

PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES D DE MATRIMONIO CATOLICO RADICADO
2.022-00768 DE ANDRES MOLINA CASAS VS. ANDREA DEL PILAR GUERRERO
RODRIGUEZ

MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ <mclaudiaguerreroabogada@yahoo.com>

Lun 6/03/2023 4:48 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrea Guerrero
<andreadelpilarguerrero@gmail.com>

CC: MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ <guerreroabogadosconsultores@gmail.com>

SEÑORES:
JUZGADO 30 DE FAMILIA
DE BOGOTÁ
E. S. D.

Reciban un cordial saludo, en mi condición de apoderada de la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, por esta vía, me permito dar contestación a la demanda anunciada en la referencia, así como que allego Demanda de Reconvención, junto con los anexos y prueba documental indicada en los respectivos escritos.

Favor acusar recibo del presente correo, a esta dirección electrónica

Solicito a ustedes, se sirvan compartir el link del proceso virtual para lo correspondiente,

Atentamente,



DRA. MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ
MOVIL: (60)(1)3158489116 (60 (1) 3006000335
SKYPE: guerreroabogadosconsultores

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario; contiene información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin autorización expresa. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, bajo la responsabilidad de la firma **GUERRERO ABOGADOS CONSULTORES**, cuyas finalidades son la gestión administrativa y el envío de comunicaciones sobre nuestros servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, por solicitud escrita, a la dirección de correo electrónico juridica.guerreroabogados@gmail.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

PODER PROCESO CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO. RADICADO No. 2022-00768

De: **Andrea del pilar Guerrero** rodríguez (andreadelpilarguerrero@gmail.com)

Para: mclaudiaguerreroabogada@yahoo.com

Fecha: lunes, 6 de marzo de 2023, 10:11 a. m. GMT-5

SEÑORES:

JUZGADO 30 DE FAMILIA

DE BOGOTÁ, D.C.

ATN. DRA. MARCELA PORRAS PORRAS

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

RADICADO No. 11001-31-100-30-2022-00768-00

ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la **C.C. No. 52.814.325** expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 74 del C.G. del P.**, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto a su Despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DRA. MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la **C.C. No. 52.018.849** expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la **T.P. No. 91.550** expedida por el **C.S. de la J.**, para que, en su condición de **ABOGADA**, asuma mi nombre y representación dentro del **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que cursa en su Despacho, bajo el **RADICADO** de la referencia.

De conformidad con las facultades conferidas por el **Artículo 77 del C.G.P.**, y demás normas aplicables e inherentes a esta materia, por esta vía, ratifico a su Despacho, que mi apoderada queda investida en especial de las facultades de notificarse en mi nombre del auto admisorio de la demanda, contestar la demanda, formular excepciones, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, presentar demanda de reconvención, elevar derechos de petición e información en interés particular, pedir información, asumir mi nombre y representación dentro de este trámite, recibir, conciliar, sustituir el mandato conferido, reasumirlo, aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, desistir, renunciar, interponer y sustentar los recursos de ley, notificarse de las providencias que se emitan dentro del trámite del Proceso, solicitar y tener acceso al expediente virtual, renunciar a términos y en

general todas aquellas facultades tendientes e inherentes al logro del mandato conferido y en defensa de los derechos e intereses que me asisten, sin que en ningún momento mi apoderada quede sin la representación requerida.

Para los fines pertinentes, ratifiqué por esta vía y remito como emisor del mensaje de datos, el poder conferido, para verificar su autenticidad, de conformidad con las exigencias legales, según lo dispuesto por el **ARTÍCULO 74 del C. G. del P.** vigente y aplicable a esta materia.

Atentamente,

ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ

C.C. No. 52.814.325 de Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO: andreadelpilarguerrero@gmail.com

--

Andrea Del Pilar Guerrero Rodríguez

Comunicadora Social - Periodista

Esp. en Responsabilidad Social Empresarial



Guerrero Abogados

SEÑORES:

JUZGADO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO DE ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS VS. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ.

RADICADO No. 2022-00768-00

ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **DRA. MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRÍGUEZ**, igualmente persona mayor de edad, identificada con la **C.C. No. 52.018.849** expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la **T.P. No. 91.550** expedida por el **C. S. de la J.**, para que asuma mi nombre y representación dentro del proceso anunciado en la referencia y se tenga como mi apoderada para todos los efectos legales dentro de la actuación.

Mi apoderada además de las facultades conferidas por el **Artículo 77 del C.G.P.**, y demás normas aplicables e inherentes a esta materia, queda investida en especial de las de sustituir, reasumir poder, designar suplente, elevar peticiones, pedir información, notificarse en mi nombre del auto admisorio de la demanda, contestar la demanda, formular excepciones, presentar demanda de reconvencción, ejecutar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con el fin de este mandato, formular, tramitar y llevar hasta su terminación incidente de nulidad, aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, desistir, renunciar, interponer y sustentar los recursos de ley, notificarse de las providencias que se emitan dentro del presente trámite, renunciar a términos y en general todas aquellas facultades tendientes e inherentes al logro del mandato conferido y en defensa de los derechos e intereses que me asisten, sin que en ningún momento mi apoderada quede sin la representación requerida.

Señora Juez,

Andrea Del P. Guerrero R.

ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ
C.C. No. 52.814.325 de Bogotá

ACEPTO:

Myriam Claudia Guerrero Rodriguez
MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ
C.C. 52.018.849 de Bogotá
T.P. No. 91.550 C.S. de la J.



E- Mail: guerreroabogadosconsultores@gmail.com

Bogotá, D.C., Carrera 73 No. 73-89 Of. 201

SKYPE: guerreroabogadosconsultores

Móvil: (60) (1) 3158489116 - 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



**Guerrero
Abogados**

1/20

SEÑORES:

JUZGADO 30 DE FAMILIA

DE BOGOTÁ, D.C.

ATN. DRA. VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

RADICADO No. 11001-31-100-30-2022-00768-00

MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la **T.P. No. 91.550** expedida por el **C.S. de la J.**, actuando en nombre y representación de la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la **C.C. No. 52.814.325** expedida en Bogotá, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente legalmente conferido como mensaje de datos y anexo a la actuación, por esta vía, me permito formular ante su Despacho **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** dentro del **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurado por el señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, el cual se adelanta en su Despacho, bajo la radicación de la referencia, para que previos los tramites de ley, se decrete la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** celebrado por los señores **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ Y ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, por la causal tercera del **Artículo 154** del Código Civil, que en su tenor literal establece: "los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra" por parte del demandado, señor **ANDRÉS MOLINA CASAS** y en contra de mi representada, y prosperen las pretensiones de esta demanda, con fundamento en los hechos narrados en la presente demanda.



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



I. **PARTES:** Son partes en este proceso reconvenional:

- **DEMANDANTE:** **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la **C.C. No. 52.814.325** expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad capital.
- **DEMANDADO:** **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, mayor de edad, identificado con la **C.C. No. 79.943.637** expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C.

Fundamento la demanda de reconvenición en los siguientes:

II. **HECHOS**

PRIMERO: La señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y el señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, ambos mayores de edad, contrajeron matrimonio por el rito católico en la **CAPILLA DE LOS SANTOS APÓSTOLES DEL GIMNASIO MODERNO** el día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL ONCE (2.011)**, el cual fue registrado bajo el Indicativo Serial No. 5994290, por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que por Jurisdicción eclesiástica, registra el Acta Religiosa No. L.35 F.20 Acta 39 Parroquia **LA PORCIÚNCULA** en la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Del vínculo matrimonial contraído, no se procrearon hijos.

TERCERO: La señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y el señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, fijaron el domicilio conyugal en la ciudad de Bogotá, D.C., y convivieron como marido y mujer por más de **DIEZ (10) AÑOS**.

CUARTO: La señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, sufrió en diversas oportunidades durante los años de convivencia referidos en el hecho anterior,



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



ultrajes, tratos crueles, maltratamientos de obra y violencia física por parte del señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, las cuales fueron documentados a través de registros fotográficos, tal como se acredita en el presente escrito, además de buscar apoyo a través de la línea rosa en la ciudad de Bogotá, D.C., establecida por la Alcaldía Mayor, para reportar todo tipo de agresiones sufridas por las mujeres mayores de edad, por parte de sus conyugues o compañeros permanentes, consistentes en:

4.1. Maltrato físico, dejando huellas en su cuerpo de edemas, y rastros de los golpes que le ocasionaba, documentados en el registro fotográfico anexo.

4.2. Violencia psicológica ejercida por el demandado señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, en particular, durante los años en que mi representada no contaba con trabajo ni tenía ingreso propio, lo cual se efectuó por espacio de más de cuatro años, momento para el cual, le gritaba diciéndole que era una "pobre mantenida", "que él no se había casado con una pobretona", "que tenía que buscar trabajo para que no se quedara vegetando en el apartamento destinado para la convivencia del matrimonio.

4.3. Con dicho actuar, el demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, llevó a mi mandante a un cuadro de crisis severo, que afectó su peso corporal, para de ahí en adelante, tratarla siempre de manera despectiva y agredirla o exponerla con los padres y hermanos del demandado a burlas y comentarios desobligantes, como "que se pusiera a dieta..... que hiciera ejercicio..., que dejara de dormir y no hacer nada, que para eso él no se había casado..., entre otras..."

4.4. Con dicha presión ejercida por el demandado señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS** a mi representada, llevó a la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** a tener serios y graves desórdenes alimenticios que la afectaron en su salud,



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



presentando un cuadro severo de gastritis y llevándola al punto de ser diagnosticada como anoréxica.

4.5. En vista de tales agresiones y con la finalidad de poder recuperar su matrimonio, a pesar de ser profesional en Comunicación Social y Periodismo de la Universidad de la Sabana, mi representada, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRÍGUEZ**, tuvo que inscribirse en la **ACADEMIA FRANCESA DE BELLEZA LISA DUPUTEL PF S.A.S.**, en donde se formó como **ESTILISTA INTEGRAL EN BELLEZA**, con el ánimo de poder llevar el ingreso exigido al hogar por el demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, y con el apoyo y ayuda de los padres de mi representada, abrió el establecimiento comercial **VALERY STYLES**, que funcionó varios años en la **CARRERA 55 C No. 161 – 20** en la ciudad de Bogotá, dedicándose a la atención de éste y logrando aportar dinero a la manutención del matrimonio y poder sufragar sus gastos personales, por cuanto el demandado, nunca solventó los mínimos gastos, ni necesidades personales de mi representada y aún así cuando el demandado, lo necesitaba ella, le facilitaba el dinero y ayuda que requería.

4.6. A pesar del esfuerzo y empeño de mi representada, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** en poder sufragar las cuotas que el demandado le imponía y/o lo que la demandante debía cubrir como gastos del hogar y apenas estaba acreditando el salón de belleza, algunos meses, no le era posible, lo cual era reprochado por parte del demandado señor **ANDRÉS MOLINA CASAS**, lo que causaba en ella graves afecciones de salud, que afectaron su sistema digestivo y su nutrición, por lo que en aras de poder rescatar su matrimonio, se sometió a una cirugía de Sleeve Gástrico, esperando que con la disminución de su peso, pudiera recuperar su matrimonio, lo cual no sucedió pues las agresiones no cesaron.

4.7. Ante los eventos narrados, y a partir de este momento, en el que como consecuencia de la cirugía practicada, y el restablecimiento de su peso y la



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



fortaleza de mi representa para recuperar el autoestima perdido a causa de los ultrajes y agresiones hechas por el demandado señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, empezó a padecer episodios de celos por parte del demandado, al punto que le prohibía tener amigos y/o amigas, por cuanto si salía, le gritaba que si ya tenía amantes o que donde estaba, generando el demandado conflictos internos que afectaron la relación matrimonial, por los celos infundados, enfermizos y maltratamientos de obra y de palabra hechos a mi representada por el demandado.

4.8. La señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO**, padeció maltrato físico en diversas oportunidades, por parte del demandado señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, con ocasión de los golpes que le daba, agrediéndola físicamente, tomándola del cuello con sus manos, cortando su respiración, lo que generó pánico y temor en la demandante, por lo que buscó apoyo en la línea rosa, donde le aconsejaron denunciar al señor **MOLINA CASAS**, quien ya se encontraba posicionado en un buen trabajo, con un alto ingreso y el hacerlo le generaría problemas e inconvenientes al demandado en su trabajo, por lo que mi representada, al no querer perjudicarlo, se abstuvo de hacerlo, por lo que conversaron y decidiendo separarse y él demandado tomó la determinación de irse del inmueble que adquirieron a través de un leasing habitacional entre los dos y donde fijaron su domicilio conyugal.

4.9. Después de dejar el domicilio, el demandado, empezó a exigirle a mi representada, sumas de dinero para cubrir la cuota del apartamento, así como algunas deudas y prestamos que el demandado había solicitado, a espaldas de mi representada, para poder sufragar sus gastos personales y demás.

QUINTO: Por el hecho del matrimonio celebrado entre la demandante **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y el demandado **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, se formó una sociedad conyugal, que está integrada por los siguientes bienes:



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



- Mediante **E.P. No. 01188** otorgada y protocolizada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, que data del **DIEZ (10)** de **MAYO** de **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, los señores **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS Y ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRÍGUEZ**, adquirieron a través de un **CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL** con la entidad **DAVIVIENDA**, el **INMUEBLE (APARTAMENTO 401 DE LA TORRE 1 Y PARQUEADERO No. 073)** ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificados con la **M.I. 50N-20826718 y 50N-20826591** respectivamente, **CONJUNTO PICABIA**, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) cada uno, el cual, a corte del **QUINCE (15)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**, tiene con la entidad financiera un saldo anterior opción de compra de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$288.200.819.91)**.
- Vehículo Automotor **FORD FIESTA; MODELO 2.015, PLACA: UTL 718**, adquirido y matriculado en la ciudad de Bogotá, D.C., donde aparece el 50% a nombre de la demandada **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y el 50% a nombre del demandante **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, con un avalúo comercial para el año en curso, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$24.230.000.00)**.
- Vehículo Automotor **BMW-X1 SDrive18i; MODELO: 2.020; PLACA: GLT233**, adquirido a nombre del demandante **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, con un avalúo comercial para el año en curso, en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$137.000.000.00)**, la cual aparentemente fue vendida por el



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



demandante el pasado **VEINTIUNO (21)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**, a la **SRA. PAOLA ANDREA RIAÑO RAMÍREZ** identificada con la **C.C. No. 4.387.530**, de conformidad con lo que aparece registrado en el respectivo Certificado de Tradición del automotor.

- Sociedad comercial, constituida bajo la razón social **MÁSTER PUB EVENTOS S.A.S.**, identificada con el **NIT. 901145991-5**, con **MATRICULA MERCANTIL No. 02293515** ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el **DIECISÉIS (16)** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)** con un **ACTIVO TOTAL** de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$30.000.000.00)**, la cual fue liquidada en el año de **DOS MIL VEINTE (2.020)**, por el demandado, de conformidad con el registro que aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Establecimiento de comercio registrado bajo el nombre de **MASTER PUB EVENTOS S.A.S.**, ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**, bajo la **MATRICULA MERCANTIL No. 0002905456**, que funcionaba en el centro comercial **UNICENTRO GIRARDOT**, con un activo vinculado de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$30.000.000.00)**, según aparece detallado en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

- Establecimiento de comercio de persona Natural, a nombre de mi representada, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, denominado **VALERY STYLES**, identificado con el **NIT. 52.814.325**, el cual



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: **querreroabogadosconsultores**

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



funcionaba en la **CARRERA 55 C No. 161 – 36** en la ciudad de Bogotá, el cual fue cerrado por inactividad.

A su vez, la Sociedad Conyugal a la fecha, solo tenía como Pasivo un crédito bajo la titularidad de la demandada señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRÍGUEZ**, el cual, a la fecha, tiene un saldo de aproximadamente **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.000.000.00)**

SEXTO: Actualmente la Sociedad Conyugal conformada por la demandante **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y por el demandado **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, por el hecho del matrimonio, no ha sido disuelta ni liquidada, por lo que deberá proceder tal, de conformidad con los efectos de la cesación de efectos civiles del matrimonio católico, que por esta vía se invoca.

Por lo anterior, me permito respetuosamente solicitar a su Despacho, se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se decrete la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** celebrado entre la demandante señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y el demandado señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, con fundamento en la causal tercera del Artículo 154 del Código Civil invocada por mi representada.



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



SEGUNDA: Que se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada dentro del matrimonio celebrado entre la demandante señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y el demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**.

TERCERA: Que se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la demandante, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y del demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, así como en el **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** con **INDICATIVO SERIAL No. 5994290**, ordenando la expedición de oficios y copias respectivas, para lo anunciado.

CUARTA: Que se declare al demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS** como cónyuge culpable, de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que por esta vía se reclama.

QUINTA: Que se condene al demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, al reconocimiento y pago de alimentos a favor de la demandante, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, quien a la fecha no cuenta con trabajo, con ocasión de la situación física y psicológica a la que la llevó el actuar del demandado, con los ultrajes, trato cruel y maltratamiento de obra generados por el demandado.

SEXTA: Que se condene al demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, a pagar las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho que a mi favor señale usted, señor Juez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el **Artículo 154 numeral 3° del Código Civil; Artículo 411 numeral 4 del Código Civil, Ley 1ª de**



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: **querreroabogadosconsultores**

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



1976 y Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes, complementarias, aplicables e inherentes a esta materia.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Declarativo Verbal, regulado conforme lo dispuesto por la Sección Primera del Libro tercero, Título primero, Capítulo primero del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, por disposición de la ley aplicable, contenida en el **Artículo 22 del Código General del Proceso**, el funcionario competente para conocer y adelantar de los procesos contenciosos de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** de mayor cuantía en reconvención, como el presente, tanto en razón a la naturaleza del asunto y por el domicilio común de las partes.

V. PRUEBAS

Ruego a su Despacho, decretar, practicar y tener como tales, los siguientes medios de prueba, para que, con citación y audiencia de la parte demandada, se recepcionen en audiencia, en la fecha y hora que fije su Despacho, y que corresponden a:

5.1. DOCUMENTALES: Solicito a su Despacho, se sirva tener como medios de prueba los documentos que a continuación se relacionan a efectos de que hagan parte integral del presente proceso y que corresponden a:



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



- **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO INDICATIVO SERIAL No. 5994290**, expedido por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. (1 Folio).
- **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, **INDICATIVO SERIAL 7194385** expedido por la **NOTARIA NOVENA** del Círculo de Bogotá, D.C. (1 Folio).
- **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** del señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, **INDICATIVO SERIAL 6490027** expedido por la **NOTARIA PRIMERA** del Círculo de Bogotá, D.C. (1 Folio).
- **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** del **SR. VÍCTOR MANUEL GUERRERO ÁVILA (Q.E.P.D.)**, **INDICATIVO SERIAL No. 09667349**, expedido por la **NOTARIA VEINTISÉIS (26)** del Círculo de Bogotá, D.C. (1 Folio).
- **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** de la señora **MYRIAN RODRIGUEZ DE GUERRERO (Q.E.P.D.)**, **INDICATIVO SERIAL No. 08197990** expedido por la **NOTARIA VEINTISÉIS (26)** del Círculo de Bogotá, D.C. (1 Folio).
- Certificado de Tradición y libertad del Inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 152 B 71 TORRE 1 APARTAMENTO 401, M.I. No. 050N-20826718. (Folios).
- Movimiento detallado del comportamiento del Crédito, registrado por concepto del Leasing Habitacional, con corte al 15 de Diciembre de 2.022, expedido por Davivienda. (1 Folio).



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: **querreroabogadosconsultores**

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



- Copia de los detalles de pago realizados en el Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional NO. 6000006200700981 expedida por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del Banco Davivienda, a nombre del señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, que data del 18 de enero de 2.022, (4 folios).
- Copia de la Certificación Tributaria Año Gravable 2021 expedida por el Banco Davivienda S.A., a nombre de mi representada. (1 Folio).
- Copia del comunicado por el que la Inmobiliaria Cusezar, comunica a los señores **ANDREA DEL PILAR GUERRERO Y ANDRÉS MAURICIO MOLINA**, la entrega del apartamento No. 401 de la Torre 1 y el Parqueadero No. 73 del conjunto Residencial Picabia. (02 folios).
- Copia informal de la separación de unidades inmobiliarias con la Fiduciaria Davivienda suscrita por los señores **ANDREA GUERRERO Y ANDRÉS MOLINA** y radicada en las oficinas de Davivienda. (4 Folios).
- Copia de la promesa de compraventa suscrita con la compañía **CUSEZAR** y los señores **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ Y ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, respecto del Apartamento No. 401 Interior 1 y Garaje No. 73 del Conjunto Residencial Picabia P.H., que data del 27 de Julio de 2.017. (6 Folios).



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



- Copia Otrosí al Contrato de compraventa del Inmueble adquirido por las partes y ya identificado a lo largo del presente escrito, debidamente legalizado, que data del 21 de febrero de 2.018. (3 Folios).
- Copia del Otrosí suscrito por los señores **ANDREA GUERRERO Y ANDRÉS MOLINA**, respecto del contrato de compraventa suscrito sobre el Apartamento 401 Torre 1 del Conjunto Residencial Picabia P.H. y Parqueadero No. 73, que data del 27 de marzo de 2.018. (4 Folios).
- Copia gastos notariales y derechos de beneficencia y registro cancelados en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, D.C., por los señores **ANDREA GUERRERO Y ANDRÉS MOLINA**, respecto de la E.P. No. 01188, por concepto de la compraventa e hipoteca constituida sobre los inmuebles adquiridos a la compañía Cusezar. (1 Folio).
- Certificación catastral expedida según Radicación No. 2023-157274, correspondiente al Inmueble identificado como Apartamento 401 de la Torre 1 ubicado en la Carrera 56 No. 152 B 71 Conjunto Residencial Picabia P.H. (2 Folios).
- Certificación expedida por la **UAECD** a nombre de la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, por medio de la cual se certifica que, una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C., no se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietaria de bienes inmuebles en la ciudad de Bogotá, D.C. (1 Folio).



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



- Copia de la consulta de Automotores realizada en el RUNT, respecto del vehículo de **PLACA: UTL 718**, Marca: Ford, donde registra como última anotación el levantamiento de prenda. (9 folios).
- Copia informal del Impuesto de vehículos vigencia año 2023 del vehículo automotor de **PLACA: UTL 718. (1 Folio)**.
- Copia de la consulta de Automotores realizada en el **RUNT**, respecto del vehículo de **PLACA: GLT233**, Marca: BMW, donde registra como última anotación el traspaso efectuado el 21 de octubre de 2022, por el señor **ANDRÉS MOLINA**. (9 folios).
- Copia del Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respecto de la Sociedad Mercantil **MÁSTER PUB EVENTOS SAS**, identificada con el **NIT. 901145991-5**. (5 folios).
- Copia informal del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, respecto del establecimiento comercial, inscrito como **MASTER PUB EVENTOS S.A.S. (02 Folios)**.
- Impresión del correo electrónico remitido por el señor **ANDRÉS MOLINA** a mi representada, que data del 19 de noviembre de 2022, por medio del cual, comunica la forma en la que se realizarán los pagos del apartamento y demás cobros, según indica, previamente convenidos, los



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



cuales, según se lee, deben ser consignados a favor del señor **MOLINA CASAS. (1 Folio).**

- Impresión del correo electrónico remitido por el señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS** a la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRÍGUEZ**, que data del 8 de diciembre de 2021, por medio del cual, remite los pagos que se deben hacer y hace aclaraciones sobre lo que denomina deudas personales con él. Se adjunta el cuadro, conforme aparece en el archivo del correo electrónico. (3 Folios).

- Copia del pantallazo generado de la cuenta bancaria de mi representada, por medio del cual, se acredita algunos de los pagos hecho directamente por la señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** por concepto de los servicios públicos del apartamento destinado al domicilio conyugal, que ella cancelaba directamente, donde se registra como pago las fechas de 01 de enero de 2018, 21 de septiembre de 2018, 21 de noviembre de 2018, 19 de enero de 2.019, 14 de abril de 2019, 16 de julio de 2019, 25 de noviembre de 2019, 26 de febrero de 2.020, 24 de marzo de 2.020, entre otros. (1 Folio).

- Registros de WhatsApp y Audios cruzados con el demandante, los que mi representada está presta a entregar a su Despacho, en diligencia de declaración de parte, para la valoración y estimación probatoria por cuenta de su H. Despacho.

- Certificado de **VIGENCIA No. 329468** expedido por la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA**



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cual consta la vigencia de la tarjeta profesional de Abogado asignada a la suscrita y el correo electrónico inscrito, en cumplimiento de las obligaciones profesionales adquiridas, certificado que data del 23 de Junio de 2.022 (01 Folio).

- **CERTIFICADO DE VIGENCIA No. 726631** expedido por el Director (e) de la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, que data del **VEINTISIETE (27)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**.

5.2. OFICIOS:

Me permito solicitar a su Despacho, se oficie al pagador de la empresa **NUTRESSA (DEPENDENCIA ACO ALIMENTOS AL CONSUMIDOR)**, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Autopista Norte No. 232 – 35 Local 4, con el ánimo que certifique con destino a este proceso, el monto de la remuneración que devenga el demandado, con el fin de establecer su capacidad económica.

5.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

De conformidad con lo preceptuado por el **artículo 198 del C.G.P.**, solicito a la señora Juez, se sirva decretar y recepcionar interrogatorio de parte al demandado, señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el cuestionario que, sobre los



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: **querreroabogadosconsultores**

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



hechos de la demanda, y del presente proceso, formularé, para lo cual, podrá ser citado en la **CALLE 147 A No. 50-04** en la ciudad de Bogotá, D.C., o al Correo electrónico: andresm333@hotmail.com

5.4. DECLARACIÓN DE PARTE: Para la fecha y hora que fije su Despacho, se sirva escuchar a la demandada, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRÍGUEZ**, quien rendirá su declaración, sobre las manifestaciones realizadas en la presente demanda, junto con lo dicho en el proceso, para lo cual, podrá ser citada en la **CARRERA 56 No. 152 B – 71 TORRE 1 APARTAMENTO 401** en la ciudad de Bogotá, D.C., y vía correo electrónica en la cuenta andreadelpilarguerrero@gmail.com

5.5. TESTIMONIALES: Solicito a su Despacho decretar y recepcionar declaración testimonial de las personas que a continuación se relacionan, todas mayores de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quienes depondrán sobre lo que les conste frente a los hechos de la demanda de reconvención y en general lo que les conste respecto del presente asunto:

- De la Doctora **DIANA MARCELA GUERRERO RODRIGUEZ**, quien podrá ser citada a través de la suscrita abogada, o en la **Calle 168 No. 9 – 11 Interior 10 Casa 4** en la ciudad de Bogotá, D.C., **CORREO ELECTRÓNICO:** dianamar456@gmail.com, quien narrará a su Despacho, las graves afectaciones de orden físico y psicológico que la aquí demandante presentó durante el matrimonio con el señor **ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, siendo testigo directo del maltrato y ultrajes recibidos por parte del demandado.



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
guerreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [guerreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/guerreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



- De la señora **ANGELA MARCELA ACOSTA**, quien podrá ser citada en la **CARRERA 118 No. 86 – 35 INTERIOR 3 APARTAMENTO 501** en la ciudad de Bogotá, D.C. **CORREO ELECTRÓNICO:** angelamarcelaacosta@gmail.com , quien narrará en detalle, el estado anímico y agresiones recibidas por mi representada, quien atendió en más de una ocasión los golpes físicos que sufrió mi representada y la acompañaba en las situaciones de tristeza y dolor, además narrará a su despacho lo que observó en la relación matrimonial entre los aquí demandante y demandado.
- Del señor **OSCAR BECERRA**, quien podrá ser citado en la **CARRERA 77 B No. 64 C – 20** en la ciudad de Bogotá, o vía correo electrónico en la cuenta oskarbecerra@gmail.com , quien narrará a su Despacho, lo acontecido en las reuniones sociales en las que estuvo presente, donde era celada y agredida por el demandado, además todo lo que observó y le consta en la actitud agresiva del demandad.
- De la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO RAMÍREZ**, quien se identifica con la **C.C. No. 43875304** y quien podrá ser citada en la **KARRERA 6 E No. 4 – 34 APARTAMENTO 506 INTERIOR 7 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS HUERTAS DE CAJICÁ RESERVADO 1 P.H.**, en Cajicá – Cundinamarca, a quien el demandado le traspasó el vehículo de **PLACA GLT 233**, que era de propiedad de la sociedad conyugal formada por la demandante y el demandado por el hecho del matrimonio y que como consecuencia del presente proceso, deberá ordenarse su disolución y liquidación de conformidad con la ley.



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



VI. ANEXOS

Me permito anexar a la presente contestación, los documentos aducidos en el acápite de pruebas, junto con el poder conferido como mensaje de datos remitido de la cuenta de correo electrónica de la demandada, para los fines a que haya lugar.

VII. NOTIFICACIONES

La Demandante, señora **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, recibirá comunicaciones en la **CARRERA 56 No. 152 B – 71 TORRE 1 APARTAMENTO 401**, en la ciudad de Bogotá, D.C., o vía correo electrónico en: andreadelpilarguerrero@gmail.com

El Demandado, **SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS**, recibirá comunicaciones en la **CALLE 147 A No. 50 – 04** en la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico: andresm333@hotmail.com , según aparece descrito en el libelo de la demanda.

El apoderado del demandado, **DR. LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MOLINA**, recibirá notificaciones en la **AVENIDA CALLE 19 No. 5 – 30 OFICINA 2104 del EDIFICIO TORRE COMPLEJO BD BACATÁ BOGOTÁ DOWN TOWN** en la ciudad de Bogotá, D.C., según se anuncia en el texto de la demanda, y/o correo electrónico: andinajuridica@hotmail.com



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



Guerrero Abogados

20/20

La suscrita abogada, recibirá notificaciones en mi domicilio profesional ubicado en la **CARRERA 73 No. 73 – 89 OFICINA 201** en la ciudad de Bogotá, D.C., o vía correo electrónico en la cuenta mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com

Señora Juez,



MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.018.849 de Bogotá
T.P. No. 91.550 del C. S. De la J.



E- Mail: mclaudiaquerreroabogada@yahoo.com
querreroabogadosconsultores@gmail.com

SKYPE: [querreroabogadosconsultores](https://www.skype.com/people/querreroabogadosconsultores)

Móvil: (60) (1) 3158489116

(60) (1) 3006000335

BOGOTÁ, D.C.- COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 5994290

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina														
Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 2 4 3														
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ														
Datos del matrimonio														
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio														
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ														
Fecha de celebración					Clase de matrimonio									
Año	2	0	1	1	Mes	S	E	P	Día	2	4	Civil	Religioso	☒
Documento que acredita el matrimonio										Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra.		
Tipo de documento										L-35 F.20 ACTA 39		PARROQUIA DE LA PONTONILLA		
Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización														
Datos del contrayente										Apellidos y nombres completos				
MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO										Documento de identificación (Clase y número)		CC 79943637 De BOGOTÁ D.C.		
Datos de la contrayente										Apellidos y nombres completos				
GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR										Documento de identificación (Clase y número)		CC 52814325 De BOGOTÁ D.C.		
Datos del denunciante										Apellidos y nombres completos				
MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO										Documento de identificación (Clase y número)		CC 79943637 De BOGOTÁ D.C.		
Firma										Firma		Firma		
Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	1	2	Mes	J	U	N	Día	2	4	JOHN FREYRE TRIANA (E)		
CAPITULACIONES MATRIMONIALES										Fecha de otorgamiento de la escritura				
Lugar otorgamiento de la escritura										No. Notaría		No. Escritura		
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO										Identificación (Clase y Número)		Indicativo serial de nacimiento		
Nombres y apellidos completos														
PROVIDENCIAS														

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
7194385 Dv.

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte coincidente
830328 05577

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

NOTARIA NOVENA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

BOGOTA D. E.

5 Código

1009

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GUERRERO	RODRIGUEZ	ANDREA DEL PILAR
9 Sexo	10 Masculino ☐ Femenino ☒	11 Fecha de nacimiento
FEMENINO		28 Marzo 1983
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

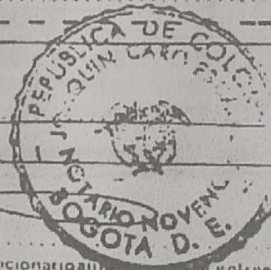
SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA DEL COUNTRY.	10.30pm
19 Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO NACIMIENTO	Dr. FRANCISCO GARCIA
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
RODRIGUEZ PUERTO	MYRIAM
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
c.c.No. 41.575.003 de BOGOTA	COLOMBIANA
28 Apellidos	29 Nombres
GUERRERO AVILA	VICTOR MANUEL
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
c.c.No. 17.029.793 de BOGOTA	COLOMBIANA
	33 Profesión u oficio
	CONSTRUCTOR

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
c.c.No. 41.575.003 de BOGOTA	Myriam de Guerrero
36 Dirección postal	37 Nombre
Carrera 73 # 73 -85 - BOGOTA	MYRIAM RODRIGUEZ DE GUERRERO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
06 Abril 1983	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario autorizado del registro
Firma DANE IP10 - 0 VI/77



ESPACIO EN BLANCO

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03
MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6490027

IDENTIFICACION No

Parte básica 77 06 03 Parte original 12861

Cause (Notario, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

NOTARIA PRIMERA

Municipio y Departamento, Independencia o Comisaría

BOGOTA, D. E.

Código 1001

SECCION GENERAL

1 Nombre apellido MOLINA
2 Segundo apellido CASAS
3 Nombres ANDRES MAURICIO
4 Sexo MASCULINO
5 Fecha de nacimiento 03 JUNIO 1977
6 Municipio BOGOTA, D.E.
7 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA

SECCION ESPECIFICA

8 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
9 Documento presentado - Antecedente (Cart. medico, Acta parroquial, etc.) DECLARACIONES DE LEY
10 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
11 Edad (años) 26
12 Nombres ALBA MARIA
13 Nacionalidad COLOMBIANA
14 Profesión u oficio PEDAGOGA
15 Edad (años) 30
16 Nombres ONOFRE
17 Nacionalidad COLOMBIANA
18 Profesión u oficio ABOGADO

19 Identificación (clase y número) CC 17 178 348 Bogotá
20 Dirección postal Calle 65 No. 22 0 52 Bogotá
21 Identificación (clase y número)
22 Domicilio (Municipio)
23 Identificación (clase y número)
24 Domicilio (Municipio)

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

25 Día 23 26 Mes JULIO 27 Año 1981



NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Es fiel Copia. Dada en Bogotá D.E. el día 21 de Junio de 1991.

RC.

Hoy, 21 JUN, 1991



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

09667349

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría ☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
----- COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTÁ D.C. ----- (NOTARÍA 26) -----							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
GUERRERO AVILA VICTOR MANUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C.#17029793	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
----- COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTÁ D.C. -----					
Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción	
Año	2	0	1	9	72005334-8
Mes	E	N	E	Día	2
					8
					01:50
Presunción de muerte			Fecha de la sentencia		
Juzgado que profiere la sentencia			Año	0	0
			Mes	=	=
			Día	=	=
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial	☐	Certificado Médico	LUIS MAURICIO BUITRAGO ESCOBAR- MD		
		☒	R#79420836		

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MONTENEGRO PERILLA JUAN RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 1024476515	<i>Jep</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2	0	6
	2		
	0		
	1		
	9		
Mes	E	N	E
Día	2	9	
		ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE	

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

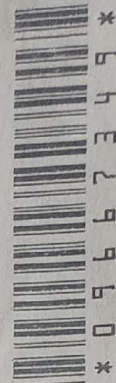
SE EXPIDE HOY:

06 FEB 2019



MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA

NOTARÍA VEINTISÉIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(ART. 1-DEL. 1534/89)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08197990

Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría ☒	Consulado
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		Código	
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - -		A 1 E	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ DE GUERRERO MYRIAN - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C.#41575003- - - - -	FEMENINO - - - - -

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - -			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 0	Mes OCT	Día 1 8 06:45	725553357 - - - - -
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año 0 = = = Mes = = = Día 0 0	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico ☒	DANIELA PUENTES FERNANDEZ - MD R#1015451546 - - - - -	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
OCHICA CORTES LUZ DAMARIS - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 52185596 - - - - -	DANIELA OCHICA

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción	
Año 2 0 2 0	Mes OCT
Día 1 9	GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA

SE EXPIDE HOY:

21 OCT 2020

GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Firma manuscrita]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

FORMAS E IMPRESOS S.A. INT 160134574

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Nov. 15/2022 a Dic. 15/2022

Movimientos Registrados en su Contrato
de Leasing hasta la fecha de Corte

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	Valores en Pesos	
21Nov2022	\$3,030,000.00	00335374	TRANSFERENCIA Z	Seguro de Vida e ITP	\$382,559.00
21Nov2022	\$1,566.48	00335374	REINTEGRO INTRS	Seguro de Incendio y Anexos	\$216,306.00
15Dic2022	\$3,008,654.00	00000794	TRANSFERENCIA Z	Gastos Advos Leasing	\$0.00
				Otros Cargos *	\$0.00
				Intereses de Mora	\$1,354.98
				Intereses Corrientes	\$4,227,774.64
				Interés Cte. Cobertura	\$0.00
				Abonos a Capital	\$1,212,225.86
				Abono Opción de Compra	\$0.00
				Total Aplicado	\$6,040,220.48
				Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00
Total Abonado:			\$6,040,220.48	Valor Asegurado del Inmueble:	\$ 422,720,393.00

Nuevo Saldo de su Contrato de Leasing

Saldo Anterior:

- Total Aplicado en el Periodo
- + Intereses Corrientes
- + Intereses de Mora
- + Seguros
- + Gastos Administrativos Leasing
- + Otros Cargos *

Saldo a:

Valores del crédito a tasa cero:

Saldo Anterior Opción de Compra

- Total Aplicado en el Periodo

Saldo a la Fecha de Corte

Nov. 15/2022

Dic. 15/2022

Nov. 15/2022

Dic. 15/2022

Valor en Pesos

\$ 274,319,327.78
\$ 6,040,220.48
\$ 2,111,537.77
\$ 1,354.98
\$ 300,123.00
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 288,200,819.91
\$ 17,508,696.86

\$ 0.00

\$ 0.00

\$ 0.00

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de Cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente a cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. *El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted. En caso que haya lugar a ello, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que el leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la negociación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del vencimiento del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

- En los casos en los que su abono sea extraordinario y no seleccione una de las opciones el pago será aplicado como Disminución de plazo.
- Los gastos administrativos Leasing corresponden a los pagos por concepto de valorización, impuestos, administración o servicios, entre otros conceptos descritos en la Cláusula Cuarta del contrato de Leasing Habitacional.

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

Espacio Reservado para el Cajero



Bogotá D.C. , Enero 18 de 2022

Apreciado cliente:
ANDRES MAURICIO MOLINA CASAS
ANDRESM333@HOTMAIL.COM

Asunto: Crédito hipotecario o leasing habitacional
No. 6000006200700981

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Adjunto enviamos los detalles de los pagos efectuados por usted para atender su Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional durante el año 2021, así como la proyección de estos para 2022.

Le recordamos que puede seguir efectuando sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas, a través del App Davivienda Móvil, nuestra página www.davivienda.com o PSE.

Estamos disponibles 24 horas para resolver cualquier duda o inquietud de la proyección de su Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional en el fijo (601) 338-38-38 de Bogotá y en la línea 01-8000 123-838 desde cualquier parte del país, donde nuestros asesores con gusto lo atenderán.

Banco Davivienda S.A.

Atentamente,

EDWIN GABRIEL MORA JIMÉNEZ
Vicepresidente Crédito y Cobranza
Banco Davivienda S.A.

Extracto información leasing habitacional
Resumen año 2021

No. del contrato 6000006200700981

Valor canon inicial: 77,000,000

Valor Opción de Compra (0.00 %) \$0.00

Valores en pesos

Fecha año mes día	Pagos	Amortización a capital	Intereses mora	Seguros *	Intereses corrientes	Gastos ** Administrativos	Saldo *** total
2020 12 15	0	0	0	0	0	0	284,151,258
2021 01 15	3,015,754	513,244	0	292,999	2,209,511	0	283,638,014
2021 02 15	3,130,000	518,412	0	292,753	2,204,835	114,000	283,119,602
2021 03 15	3,015,000	523,604	0	291,644	2,199,752	0	282,595,998
2021 04 15	3,015,754	525,920	0	292,428	2,197,406	0	282,070,078
2021 05 15	2,975,000	528,878	0	252,876	2,193,246	0	281,541,200
2021 06 15	3,055,000	535,484	0	331,002	2,188,514	0	281,005,716
2021 07 15	3,015,779	538,373	0	292,445	2,184,961	0	280,467,343
2021 08 15	3,015,000	542,732	0	292,110	2,180,158	0	279,924,611
2021 09 15	3,015,754	546,685	0	291,773	2,177,296	0	279,377,925
2021 10 15	3,015,000	551,980	0	291,433	2,171,587	0	278,825,945
2021 11 15	0	0	0	0	0	0	281,287,143
2021 12 15	6,028,353	1,110,155	2,262	583,520	4,332,416	0	277,715,790

seguros se calculan únicamente en pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual (Circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia).

incluyen los gastos administrativos cargados y/o diferidos por concepto de valorización, impuestos, administración o servicios públicos diferidos, y los conceptos descritos en el contrato, como obligaciones a cargo del locatario.

saldo total incluye el valor de la opción de compra pactada (porcentaje o valor del saldo de capital que el cliente elige para pagar al finalizar el plazo del contrato), la cual disminuirá únicamente en la medida en que el cliente haya realizado abonos dirigidos a dicha opción.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO DE
SU CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL EN EL AÑO 2022**
Contrato No. 6000006200700981

La proyección anual se ha realizado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La inflación anual para el año 2022 fue del 5,62%, según el Banco de la República.
- En el caso de Leasing Habitacional en UVR (unidad de valor real), esta se definió para cada día del año considerando los cambios esperados en el comportamiento de la inflación. No aplica para Leasing Habitacional en pesos.
- Se conservan las mismas condiciones de sistema de amortización, tasa de interés, plazo y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2021.
- El saldo inicial de la proyección para el año 2022 corresponde al valor total adeudado por capital, intereses y seguros.
- Los valores asociados al inmueble como impuestos, valorización, administración, cuotas extraordinarias, servicios públicos y otros que se generen después de esta fecha y durante el año al cual hace referencia esta proyección, no hacen parte de ella y deben ser asumidos por el locatario.
- Si para el mes de diciembre de 2021 su Leasing presentaba atraso en uno o más pagos, en el saldo inicial de 2022 estarían incluidos los correspondientes intereses de mora. Asimismo, el canon de arrendamiento proyectado para el mes de enero incluiría dichos intereses de mora con el fin que su crédito quede al día a esa fecha.
- Si usted incumplió el pago de uno o más cánones mensuales durante 2021, también pueden existir valores adeudados por concepto de honorarios por cobro jurídico y otros gastos legales, que existen pero no están incluidos en esta proyección.
- Asimismo, esta proyección tampoco incluye valores en mora y otros costos por este concepto en los que usted pudiera incurrir con posterioridad a la fecha de cálculo.
- Tenga en cuenta que todo valor que adeude a Davivienda estará vigente hasta tanto sea debidamente cancelado.
- Si el Leasing Habitacional cuenta con el beneficio de cobertura de tasa de interés ofrecida por el Gobierno nacional⁽¹⁾ y/o Davivienda, le recordamos que es necesario el pago oportuno de los cánones mensuales para mantenerlo. Este beneficio se perderá de forma definitiva, entre otras causas, por incurrir en mora 3 cánones consecutivos.

Esta proyección es un ejemplo aproximado, dado que el valor de los cánones en pesos, su discriminación en capital e intereses y el saldo de la deuda están proyectados de acuerdo con la inflación mensual estimada para el año 2022, por lo cual no compromete a Davivienda. El comportamiento real de la inflación en un mes implica que todos los cánones siguientes presentarán modificaciones.

Los datos proyectados cambiarán, además, si ocurre cualquier modificación en los supuestos considerados para el cálculo, o si se da uno o varios de estos eventos:

- El pago de cualquier canon mensual antes o después de la fecha de vencimiento, dado que la proyección está calculada con base en el pago efectuado ese día.
- Abonos extraordinarios realizados por usted.
- Variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora que pueden ocurrir por vencimiento de la póliza, por aumento de siniestralidad o por cambios que usted solicite en cuanto a deudores asegurados y amparos que quiera tomar.
- Mora 3 cánones mensuales consecutivos o por retiro del convenio de libranza, casos en los cuales la tasa podrá variar, al igual que los cánones de arrendamiento que hemos proyectado.
- Omisión en el pago de los demás conceptos descritos en el contrato de Leasing Habitacional como obligaciones a cargo del locatario.

(1)De conformidad con los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 701 de 2013 y 1077 de 2015, las Resoluciones 954 de 2009, 1263 de 2013, 535 de 2012 y 666 de 2017, y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Proyección leasing habitacional
Resumen año 2022

No. del contrato: 6000006200700981

Valor Opción de Compra (0.00 %) \$0.00

Valores en pesos

Fecha año mes día	Valor cuota a pagar	Intereses corrientes	Valor en mora	Seguros *	Gastos ** Administrativos	Saldo ***	Amortización a capital
2021 12 15	0	0	0	0	0	277,715,790	0
2022 01 15	3,016,000	2,161,467	0	290,400	0	277,157,258	558,532
2022 02 15	3,000,000	2,157,120	0	279,268	0	276,594,379	562,879
2022 03 15	3,000,000	2,152,739	0	279,710	0	276,027,119	567,260
2022 04 15	3,000,000	2,148,324	0	279,355	0	275,455,444	571,675
2022 05 15	3,000,000	2,143,874	0	278,999	0	274,879,319	576,125
2022 06 15	3,010,000	2,139,390	0	288,058	0	274,298,710	580,609
2022 07 15	3,010,000	2,134,872	0	287,675	0	273,713,583	585,127
2022 08 15	3,010,000	2,130,318	0	287,290	0	273,123,902	589,681
2022 09 15	3,010,000	2,125,728	0	286,901	0	272,529,631	594,271
2022 10 15	3,010,000	2,121,103	0	286,508	0	271,930,735	598,896
2022 11 15	3,010,000	2,116,442	0	286,115	0	271,327,178	603,557
2022 12 15	3,010,000	2,111,744	0	285,718	0	270,718,923	608,255



BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7
Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 1, Bogotá

Cliente: ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ

Identificación: C.C 52814325

Fecha de solicitud: 2022-03-19

Fecha de expedición: 2022-03-15

Bogotá

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF:

PRODUCTOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE FIGURA COMO SEGUNDO TITULAR

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC.2020	SALDO AL 31.DIC.2021	PAGOS O CANONES DEL PERIODO	VALOR UVR Y/O INTERESES PAGADOS O COSTOS FINANCIEROS	DEDUCCIÓN INDIVIDUAL MÁXIMA AÑO 2021	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
LEASING HABITACIONAL	6000006200700981	15/06/2018	\$295,000,000.00	\$303,206,261.18	\$296,628,391.22	\$36,293,353.00	\$26,241,943.72	\$26,241,943.72	\$0.00
TOTALES			\$295,000,000.00	\$303,206,261.18	\$296,628,391.22	\$36,293,353.00	\$26,241,943.72	\$26,241,943.72	\$0.00

Las deducciones en préstamos de vivienda y leasing Habitacional no se pueden solicitar como beneficios en forma concurrente Artículo 1.2.1.1.6 del Decreto 1625 de 2016

INFORMACION ADICIONAL

De acuerdo al Artículo 1.6.1.12.12 del Decreto 1625 de 2016, los certificados expedidos en forma continua por computador no Requieren firma Autógrafa

Esta certificación incluye todos los productos vigentes o cancelados poseídos durante el año 2021

Recuerde: El Decreto 1778 del 20 de diciembre del 2021 establece quienes son declarantes de renta para el año 2021.

En este mismo decreto se establecen los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios

Estimado cliente. Si además usted fue proveedor del Banco, puede realizar la solicitud de los certificados en la dirección informacionpagoproveedores@davivienda.com

La tarifa de retención en la fuente aplicada a las operaciones con tarjetas débito y/o crédito corresponde al 1.5% y el 0.001% para el caso de combustibles

Estimado cliente. Si usted figura como segundo titular de algún producto, en la sección de Segundos titulares, encontrará los datos totales del producto; los cuales son de carácter informativo. Esta

información se debe tomar según su % de participación.

Bogotá D.C., **10 MAY 2018**

Señor(es):

MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO

GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR

Ciudad

El día 29 de Mayo del 2018 a las 8:00am deberá(n) usted(es) presentarse en la **CARRERA 56 N° 152B - 71.**, con el objeto que el (la) **ARQUITECTO(A)** Argandoña en representación de nuestra compañía, haga a usted(es) la entrega del **Apartamento** de habitación número **CUATROCIENTOS UN (0401)** de la torre **UN (1)** y el(los) parqueadero número(s) **SETENTA Y TRES (073)** a los inmuebles anteriores les corresponde el bien común de uso exclusivo denominado depósito **CUATROCIENTOS UN (0401)**, ubicado en la torre **UN (1)**, el cual se encuentra en el mismo piso del citado apartamento del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

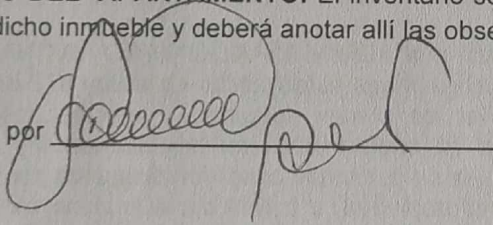
/ Al momento de recibir su inmueble le haremos entrega de lo siguiente:
UN (1) JUEGO DE LLAVES DE:

() **Apartamento**

/ UN (1) MANUAL DONDE ENCONTRARA:

- / Descripción general del proyecto
- / Especificaciones de construcción
- / Directorio de proveedores
- / Garantías
- / UN (1) JUEGO DE PLANOS DE:
 - / Instalaciones Hidráulicas
 - / Instalaciones Eléctricas
 - / Instalaciones de Gas

INVENTARIO DEL APARTAMENTO: El inventario se debe diligenciar en original y copia en el momento de la entrega de dicho inmueble y deberá anotar allí las observaciones respectivas.

Programado por 

Recibido por _____

IMPORTANTE:

- El día de la entrega de su inmueble usted deberá presentar esta autorización con sello de la notaria y/o paz y salvo de la notaria, el cual le entregaran el día que firme la escritura.
- Con el fin de facilitar el proceso de entrega de su(s) inmueble(s), les informamos Que solo se permitirá el ingreso de los compradores y máximo un acompañante.

CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA- PROPIEDAD HORIZONTAL
ZONAS COMUNES

El Conjunto Residencial Picabia está conformado por 2 Etapas, las cuales no se construyen de manera simultánea. Por lo anterior, queremos informarle cuales son las zonas comunes del Conjunto que estarán habilitadas para su uso y goce con la entrega de las unidades privadas de cada una de las torres de la 1era Etapa.

Torre 1: Al finalizar las entregas de las unidades privadas de la torre estarán a su disposición:

1. Portería Principal
2. Lobby
3. Cancha Múltiple (sin medidas reglamentarias)
4. Casilleros
5. Bicicleteros (53)
6. Parqueaderos Visitantes (10)

Torre 2: Al finalizar las entregas de las unidades privadas de la torre estarán a su disposición:

7. Gimnasio
8. Enfermería
9. Piscina
10. Salon de niños
11. Salon Comunal
12. Administracion
13. Salon de Juegos
14. Bicicleteros (38)
15. Parqueaderos de Visitantes (10)

Torres 3: Al finalizar las entregas de las unidades privadas de la torre estarán a su disposición:

16. Zonas verdes
17. Senderos Peatonales
18. Parque infantil
19. Zona biosaludable

Torres 4 y 5 : Al finalizar las entregas de las unidades privadas de la torre estarán a su disposición:

20. Sendero de trote

Los equipos y bienes comunes se entregarán a la ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL para su correspondiente administración y para que cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal de cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos en conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Una vez se cumpla la condición dispuesta por el artículo 24 de la Ley 675 del 2001, se entregarán formalmente a la copropiedad, a través de su representante legal o de las personas designadas por la Asamblea de Copropietarios para tal fin.

Declaro (amos) que recibo(mos) la presente información el 17 MAY 2018

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.



Fiduciaria
DAVIVIENDA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5

**ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA
LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR**

NÚMERO DE ENCARGO DE REFERENCIA
**060 24629002598
66**

CÓDIGO PROYECTO SUBPROYECTO
1083 Picabia Torre 1
BENEFICIARIO
Cosezar S.A.

FECHA CONSTITUCIÓN
2015 06 25

1. FIDEICOMITENTES

APELLIDOS Y NOMBRES Molina Casas Andrés Mauricio	APELLIDOS Y NOMBRES Guerreiro Rodriguez Andrea del pilar
No. DE IDENTIFICACIÓN 79.943.637	No. DE IDENTIFICACIÓN 52.814.325
DIRECCIÓN Cra 72A # 152B-32 Torre B 8 Apto 201	DIRECCIÓN Cra 72A # 152B-32 Torre B 8 Apto 201
APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES
No. DE IDENTIFICACIÓN	No. DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN

2. VALOR DEL INMUEBLE

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE CANTIDAD EN LETRAS
\$ 372.000.000 **Trescientos setenta y dos millones de pesos m/c**

3. CUOTA INICIAL

VALOR DE LA CUOTA INICIAL CANTIDAD EN LETRAS
\$ 74.400.000 **Setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/c**

4. PLAN DE PAGOS (será el señalado a continuación o el documento adicional suscrito entre el beneficiario y el fideicomitente).

VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA
\$ 22.500.000	2015 06 DD	\$ 2.000.000	2016 03 31	\$ 2.000.000	2016 12 30
\$ 2.000.000	2015 07 31	\$ 2.000.000	2016 04 29	\$ 2.000.000	2017 01 31
\$ 2.000.000	2015 08 28	\$ 2.000.000	2016 05 31	\$ 2.000.000	2017 02 28
\$ 2.000.000	2015 09 30	\$ 2.000.000	2016 06 30	\$ 2.000.000	2017 03 31
\$ 2.000.000	2015 10 30	\$ 2.000.000	2016 07 29	\$ 2.000.000	2017 04 28
\$ 2.000.000	2015 11 30	\$ 2.000.000	2016 08 31	\$ 2.000.000	2017 05 31
\$ 2.000.000	2015 12 30	\$ 2.000.000	2016 09 30	\$ 2.000.000	2017 06 30
\$ 2.000.000	2016 01 29	\$ 2.000.000	2016 10 28	\$ 2.000.000	2017 07 27
\$ 2.000.000	2016 02 26	\$ 2.000.000	2016 11 30	\$ 1.900.000	2017 08 31

5. CUENTA BANCARIA

No. DE CUENTA TIPO DE CUENTA AHORRO ☒ CORRIENTE ☐ BANCO
65051808821 **Bancolombia**

Nota: Este espacio debe ser diligenciado con la información del titular del contrato.

6. CLAUSULA PENAL

10 % SOBRE **El valor total del Inmueble o \$ 37.200.000**

7. CONDICIONES ESPECIALES

El proyecto tendrá una duración de 27 meses aproximadamente una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente Encargo Fiduciario. Apto 401, Garaje N° 73 y depósito 401

Nota: Las inversiones que se realicen en desarrollo de este encargo no tendrán efecto cuando se constituyan mediante cheques y éstos resulten devueltos. Las obligaciones que asume Fiduciaria Davivienda S.A. tienen el carácter de medio y no de resultado.

Contrato aprobado por la SFC mediante oficio No. 2013033940-011-000 del 13/12/2013

07682

CLIENTE -
NOTA: DILIGENCIAR SIEMPRE EL FORMATO ABIERTO

FD-038-4 REV. II.2015

g. Por presentarse una solicitud motivada por parte del BENEFICIARIO con base en el documento adicional que éste ha suscrito con el FIDEICOMITENTE. Lo anterior, en los casos en que dicho documento aplique.

h. Por solicitud de terminación del Convenio Comercial por parte del BENEFICIARIO, ante la no viabilidad del PROYECTO.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Al acaecer alguna de las causales de terminación enumeradas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del presente encargo fiduciario. En los eventos contemplados en las letras b, c y g de la cláusula anterior, la FIDUCIARIA procederá a liquidar el encargo, haciendo entrega al FIDEICOMITENTE de los dineros entregados hasta la fecha, con los rendimientos obtenidos previa deducción de la cláusula penal señalada en la cláusula Décima Segunda del presente contrato en los casos en que ésta aplique. En caso de terminación por cumplimiento cabal del objeto, es decir, al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las condiciones establecidas en la cláusula primera, la FIDUCIARIA hará entrega de los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE más los rendimientos obtenidos por la inversión de los mismos, descontando los costos de ley y las sumas adeudadas por el BENEFICIARIO a la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Posteriormente a la liquidación de los encargos fiduciarios, la FIDUCIARIA podrá celebrar un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de recursos y pagos con el fin de realizar el manejo futuro de los recursos destinados al desarrollo del PROYECTO, si así lo solicita el BENEFICIARIO. En caso de presentarse lo antes descrito, la FIDUCIARIA, a la terminación del presente contrato, procederá a informar al FIDEICOMITENTE cuál será el papel que desempeñará dentro del PROYECTO.

DÉCIMA SEXTA.- ARREGLO DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato serán resueltas en primer término mediante mecanismos de autocomposición, tales como el arreglo directo o la conciliación ante un centro de conciliación. En caso de fracasar los anteriores mecanismos, las diferencias serán resueltas por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes. El árbitro decidirá en derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder total o parcialmente este encargo fiduciario, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa y escrita del BENEFICIARIO y de la FIDUCIARIA.

DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN: El FIDEICOMITENTE conoce y acepta que el presente documento constituye un encargo fiduciario de separación para la posterior adquisición de una unidad inmobiliaria y por tal razón NO CONSTITUYE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA. En consecuencia, las condiciones definitivas del negocio tales como inmueble objeto de venta, precio, forma de pago, fechas de escritura y entrega serán fijadas en la correspondiente promesa de compraventa cuyo texto será elaborado por el BENEFICIARIO y aprobado por el FIDEICOMITENTE. Así mismo, declara que conoce que la FIDUCIARIA no hace parte de manera alguna, directa ni indirectamente en la promoción y venta de los inmuebles que hacen parte del proyecto; que la FIDUCIARIA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la enajenación de inmuebles y no participa en el desarrollo del mencionado proyecto, ni como constructor, ni como interventor ni de manera alguna.

De otra parte, toda modificación a las condiciones financieras y técnicas del proyecto y/o del encargo fiduciario podrán ser modificadas, previa anuencia por escrito del FIDEICOMITENTE. Por último, como consecuencia de lo anterior, a la FIDUCIARIA no podrá imputársele responsabilidad por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA responderá en la medida de su responsabilidad, por los errores u omisiones que se llegaren a producir exclusivamente en el desarrollo de su gestión.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN: El FIDEICOMITENTE manifiesta que conoce y acepta que el formulario de CONOCIMIENTO DEL CLIENTE anexo al presente documento se encuentra debidamente diligenciado y acepta que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera de Colombia y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación del presente encargo fiduciario.

VIGÉSIMA.- DIRECCIONES: Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento de las obligaciones de este contrato será el del domicilio contractual, es decir, la ciudad de Bogotá D.C. Todo cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Mientras no se comunique una nueva dirección, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el CONTRATO deba enviar una parte a la otra se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección que en ese momento se tenga registrada. Para constancia se firma en tres (3) ejemplares.

ACEPTACIÓN Y RECIBO DE REGLAMENTO Y FOLLETO INFORMATIVO

Declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Consolidar y el contrato de encargo fiduciario que suscribo(imos) con Fiduciaria Davivienda S.A. y que he(amos) recibido tales documentos y el folleto informativo.

LA FIDUCIARIA	
No. IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO	
	HUELLA INDICE DERECHO

EL FIDEICOMITENTE	
No. IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO	
	HUELLA INDICE DERECHO

EL FIDEICOMITENTE	
No. IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO	
	HUELLA INDICE DERECHO

EL FIDEICOMITENTE	
No. IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO	
	HUELLA INDICE DERECHO

EL FIDEICOMITENTE	
No. IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO	
	HUELLA INDICE DERECHO

27/07/2017, 5:23 p.m.

PROMESA DE COMPRA VENTA

CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre los suscritos, a saber: **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada(o) en Bogotá, identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía número **52.276.322**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien en su condición de **SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE**, obra en nombre y representación de **CUSEZAR S.A.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número 479 del 3 de Febrero de 1956 de la Notaria 4 de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 860.000.531-1, que para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio en Bogotá, constituida por medio de la escritura pública 7940 del 14 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera del fideicomiso denominado **PICABIA**, constituido mediante documento privado de fecha primero (1) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), según se acredita con el poder debidamente conferido para tal efecto, quien en el texto del presente contrato se denominará la **PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte, y **MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, **GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR Casado(a) con sociedad conyugal vigente** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá, identificados como aparece al pie de la firma, quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)**, por la otra parte, declaramos que hemos celebrado el contrato de promesa de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA** promete vender a **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** y éste (os), a su vez, promete(n) comprar a aquella, el siguientes bien inmueble: El **Apartamento** de habitación número **CUATROCIENTOS UN (0401)** de la torre **UN (1)** y el(los) parqueadero número(s) **SETENTA Y TRES (073)** a los inmuebles anteriores les corresponde el bien común de uso exclusivo denominado depósito **CUATROCIENTOS UN (0401)**, ubicado en el piso de la torre **UN (1)**, que hacen parte junto con otros bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y distinguido en la nomenclatura urbana con la **CALLE 152B N° 56-62**. El **Apartamento** número **CUATROCIENTOS UN (0401)** tiene las siguientes áreas y linderos: Está ubicado en el piso 4 de la Torre Uno (1) del Conjunto Residencial **PICABIA - Propiedad Horizontal**. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina, ropas, dos (2) alcobas, un (1) baño y alcoba principal con baño y vestier. **ALTURA.** Variable entre 2.35 mts y 2.40 mts. Su área privada es de sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (64.90 M2). Su área construida es de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (74.50 M2). Se le asigna el uso exclusivo de dos (2) balcones comunes con áreas de cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (5.10 M2) y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (2.70 M2) Se determina por los siguientes linderos: Del punto A: línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2.41 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros veintidós centímetros (3.22 mts) y dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts) al punto B ventanas, ductos y muro común al medio con vacío y apartamento cuatrocientos cuatro (404); del punto B: línea quebrada de dos metros noventa y nueve centímetros (2.99 mts), un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro setenta y un centímetros (1.71 mts) y tres metros cuatro centímetros (3.04 mts) al punto C puertaventana, ventana y muro común al medio con aire sobre zona común y balcón común de uso exclusivo del apartamento que se alindera; del punto C: línea quebrada de tres metros doce centímetros (3.12 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro veintidós centímetros (1.22 mts), dos metros dieciséis centímetros (2.16 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts) un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts), veinte centímetros (0.20 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63 mts), veinte centímetros (0.20 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts) y cinco metros treinta y cuatro centímetros (5.34 mts) al punto D puertaventanas, ventana, columna y muro comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del apartamento que se alindera, aire sobre zona común y ducto común; del punto D: línea quebrada de tres metros sesenta y un centímetros (3.61 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) al punto A puerta de acceso y muro común al medio con circulación común y depósitos comunes de uso exclusivo No. 401 y 402. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **NOTA 1:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos que no pueden modificarse ni en todo ni en parte dado su carácter común. **NOTA 3.** En el área privada se encuentra incluida el área del nicho de calentador ubicado o en el balcón. El(los) parqueadero número(s) **SETENTA Y TRES (073)** Está ubicado en el Sótano del Conjunto Residencial Picabia - Propiedad Horizontal. **DEPENDENCIAS.-** Espacio para estacionamiento de un (1)

vehículo. ALTURA: 2.20 mts. Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2). Se determina por los siguientes linderos: Del punto A: cuatro metros cincuenta centímetros metros (4.50 mts) al punto B con el parqueadero de visitantes No. 36V; del punto B: dos metros veinte centímetros (2.20 mts) al punto C con ciclero común; del punto C: cuatro metros cincuenta centímetros metros (4.50 mts) al punto D con circulación y columnas comunes; del punto D: dos metros veinte centímetros (2.20 mts) al punto A con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común. PARAGRAFO 1.- No obstante los linderos y el área determinada la presente venta se hace como de cuerpo cierto. Los linderos y las áreas referidas coinciden con los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integrante de este contrato. PARAGRAFO 2.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el inmueble que promete comprar, lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. PARAGRAFO 3.- El (los) inmueble(s) prometido(s) en venta se debe(n) entregar dotado(s) de los servicios públicos domiciliarios exigidos por las autoridades distritales de conformidad con el artículo 10 de la Ley 66 de 1968, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el inmueble cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural dotado de las acometidas y disponibilidad técnica para la correspondiente instalación de la telefonía pública conmutada. SEGUNDA y fueron construidos sobre el lote denominado SUPERLOTE 3, con un área de ocho mil ochocientos noventa metros punto sesenta y dos metros cuadrados (8.890.62 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, del mojón veinticinco (25) al mojón cuarenta y uno (41) pasando por los mojones número cincuenta (50), número cuarenta y nueve (49), número cuarenta y ocho (48), número cuarenta y siete (47), número cuarenta y seis (46), número cuarenta y cinco (45), número cuarenta y cuatro (44), número cuarenta y tres (43) y número cuarenta y dos (42), en longitudes sucesivas de siete punto cincuenta y seis metros (7.56 mts.), setenta y dos punto sesenta y un metros (72.61 mts.), seis punto cuarenta metros (6.40 mts.), seis punto cuarenta metros (6.40 mts.), seis punto cuarenta metros (6.40 mts.), seis punto cuarenta metros (6.40 mts.), seis punto cuarenta metros (6.40 mts.), y ocho punto sesenta y nueve metros (8.69 mts.), lindando con el control ambiental número dos (2) de la urbanización; Por el Oriente, del mojón cuarenta y uno (41) al mojón cuarenta y uno A (41 A), en longitud de sesenta y uno punto cero un metros (61.01 mts.) lindando con la carrera -2 de la Urbanización; Por el Sur, del mojón cuarenta y uno A (41 A) al mojón doce A (12 A), en longitud de ciento cincuenta punto cincuenta y un metros (150.51 mts.) lindando en parte con el superlote dos (2) y en parte con el superlote uno (1) de la misma supermanzana y Urbanización; y por el Occidente, del mojón doce A (12 A) al mojón número veinticinco (25) pasando por el mojón número G, en longitudes sucesivas de cuarenta y seis punto veintiocho metros (46.28 mts.), y veinticinco punto ochenta y seis metros (25.86 mts.) lindando con la zona verde número seis (6) de la Urbanización La Sirena y encierra. El citado inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 50N-20691656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona norte y con la cédula catastral número 009110400800000000. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la indicación de áreas y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto. TERCERA.- TRADICION: LA PROMETIENTE VENDEDORA declara que los inmuebles descritos en la cláusula primera fueron adquiridos así: a-) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado PICABIA adquirió el dominio sobre el lote que se menciona, mediante la transferencia a título de Fiducia Mercantil Inmobiliaria, efectuada por ILOPANGO según consta en la escritura pública número CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE (5089) DE FECHA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2016 otorgada en la Notaría 1A del Círculo de BOGOTÁ D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20691656. b) La construcción por haberla adelantado con dineros del patrimonio autónomo. CUARTA.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, estará sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales establecidos por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se encuentra en trámite. QUINTA.- PRECIO. Que el precio del (los) inmueble(s) prometidos en compraventa, es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$372,000,000.00), discriminado así: a) Para el Apartamento CUATROCIENTOS UN (0401) de la torre UN su precio es TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 359,000,000.00).b) Para el parqueadero SETENTA Y TRES (073) su precio es TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13,000,000.00) que EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a la PROMETIENTE VENDEDORA, EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a la PROMETIENTE VENDEDORA, mediante abono a su cuenta corriente No. 45639993641 del Banco Davivienda S.A. a nombre de FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR, Nit 830.045.069-2, así: 1) La Suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22,500,000.00) que la PROMETIENTE VENDEDORA declara recibir al tiempo de la firma de este documento, a título de arras confirmatorias penales y en concordancia con el previsto de la cláusula décima primera de éste mismo documento, 2) La Suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00), el día TREINTA Y UNO (31) de Julio del año DOS MIL QUINCE (2015), 3) La Suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00), el día VEINTIOCHO (28) de Agosto del año DOS MIL QUINCE (2015), 4) La Suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00), el día TREINTA (30) de Septiembre del año DOS MIL QUINCE (2015), 5) La Suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00), el día TREINTA (30) de Octubre del año DOS MIL QUINCE (2015), 6) La Suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00), el día TREINTA (30) de Noviembre del año DOS MIL QUINCE (2015), 7) La Suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00), el día TREINTA (30) de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2015), 8) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día TREINTA (30) de Junio del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 9) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día VEINTINUEVE (29) de Julio del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 10) La Suma de DOS MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día TREINTA Y UNO (31) de Agosto del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 11) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día TREINTA (30) de Septiembre del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 12) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día VEINTIOCHO (28) de Octubre del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 13) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día TREINTA (30) de Noviembre del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 14) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00), el día TREINTA (30) de Diciembre del año DOS MIL DIECISEIS (2016), 15) La Suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3,333,800.00), el día TREINTA Y UNO (31) de Enero del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 16) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Julio del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 17) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Agosto del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 18) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Septiembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 19) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Octubre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 20) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Noviembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 21) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Diciembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 22) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Enero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 23) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día VEINTIOCHO (28) de Febrero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 24) La Suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 297,600,000.00), que pagará(n) EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) con el producto de un préstamo hipotecario que solicitara(n) a (al) Banco Davivienda S.A., en los siguientes términos: EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a presentar ante Banco Davivienda S.A., la solicitud del crédito que se menciona en este numeral, dentro de los ocho (8) primeros días siguientes a la firma de éste documento y de conformidad con el reglamento básico de crédito de esa entidad, el cual declara(n) expresamente conocer. En consecuencia, EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) realizar los trámites necesarios ante Banco Davivienda S.A. y cumplir todos los requisitos exigidos para tal efecto por dicha Entidad, siendo su responsabilidad obtener el préstamo aludido, sin perjuicio de la colaboración que les pueda prestar LA PROMETIENTE VENDEDORA en el trámite del mencionado crédito, el cual no genera costo alguno, sin que LA PROMETIENTE VENDEDORA asuma por ello responsabilidad alguna con EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ni se disminuya la responsabilidad de éste (os) en el adelantamiento del debido trámite y en todo caso autoriza(n) a Banco Davivienda S.A., para que el producto del citado crédito, sea pagado directamente a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mediante abono a la obligación hipotecaria a su cargo o en su defecto, mediante el pago directo. PARAGRAFO 1.- En el caso de que el mencionado crédito no sea concedido a EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), por causa no imputable a éste (os), el presente contrato de promesa quedará resuelto automáticamente y, por lo mismo, LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a restituirle a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), los dineros recibidos por razón de ésta promesa de compraventa sin que se cause suma alguna por los intereses o por cualquier otro concepto, devolución que hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del Banco Davivienda S.A., negando el crédito y pago que efectuará LA PROMETIENTE VENDEDORA mediante la transferencia bancaria a la orden de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). PARAGRAFO 2.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) en caso de que Banco Davivienda S.A., no les otorgara el crédito o lo hiciera por una suma menor que la solicitada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la respectiva comunicación deberá(n) solicitar por escrito a LA PROMETIENTE VENDEDORA la resolución automática del presente contrato, caso en el cual LA PROMETIENTE VENDEDORA se limitará a restituir a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), los dineros recibidos en los términos indicados en el párrafo anterior. De lo contrario EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberán cancelar la diferencia entre el valor solicitado y el valor aprobado a LA PROMETIENTE VENDEDORA o convenir con ésta la forma de pago de la mencionada suma, mediante la firma del correspondiente otrosí. Pago que en ningún caso podrá exceder al plazo que se tiene para el otorgamiento de la escritura pública prevista en la cláusula Octava. PARAGRAFO 3.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) suscribir un pagaré a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA, por el mismo valor del crédito solicitado a Banco Davivienda S.A., como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mientras se hace efectivo dicho desembolso y sin perjuicio del pagaré que deben suscribir a la orden de la citada entidad. PARAGRAFO 4.- INTERESES. A partir de la fecha de entrega de el (los) inmueble(s) objeto de esta promesa y hasta la fecha de pago o abono efectivo de la parte del precio a ser financiada por Banco Davivienda S.A.. EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) deberá (n) pagar intereses a la orden de LA PROMETIENTE VENDEDORA, liquidados sobre dicha cantidad a la tasa máxima vigente autorizada por la Superintendencia Financiera mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual.. El no pago de las cuotas en cada una de las fechas señaladas en esta cláusula constituye mora en el pago del precio e incumplimiento del contrato. En tal caso, sin perjuicio de la facultad para ejercer cualquier otra acción derivada del incumplimiento, EL (LOS) PROMETIENTE(S)

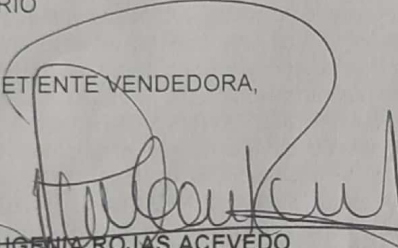
COMPRADOR(ES) pagará(n) a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA, los intereses moratorios que se llegaren a causar, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos del artículo 884 del Código de Comercio. Las partes convienen que los pagos que tenga(n) que hacer EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), el día hábil anterior al día del otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa prometida, se hará (n) mediante abono en efectivo a la cuenta mencionada en la presente cláusula o mediante la entrega de cheque de gerencia girado a la orden de **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR. SEXTA.- IMPUESTOS, SERVICIOS Y CUOTA DE ADMINISTRACION.** LA PROMETIENTE VENDEDORA declara que respecto al (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa ha(n) sido presentada(s) la(s) declaración(es) privada(s) del impuesto predial y efectuado el pago correspondiente, y se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de valorización. El impuesto predial hasta el año gravable en que se constituya la escritura de compra y venta que perfecciona el presente documento será a cargo de LA PROMETIENTE VENDEDORA. La contribución de valorización, cualesquiera otros impuestos, costos, gravámenes de carácter Nacional, Municipal, respecto del inmueble prometidos en compraventa que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa que perfeccione el presente contrato, serán de cargo de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). **PARAGRAFO 1.-** Los reajustes que se causen o liquiden respecto del inmueble objeto del presente contrato, por las Empresas de Teléfonos, Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, a partir del otorgamiento de la escritura pública prevista en la Cláusula Octava serán por cuenta de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), siempre y cuando se demuestre que no existe culpa o negligencia por parte de la **PROMETIENTE VENDEDORA** en el trámite de pago de los derechos de conexión de los servicios públicos. **PARAGRAFO 2.-** El costo de la línea telefónica será a cargo de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). **PARAGRAFO 3.-** EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato, asumirá(n) las cuotas de administración de la propiedad horizontal. **SEPTIMA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** LA PROMETIENTE VENDEDORA declara que el (los) inmueble(s) prometido(s) en venta, es (son) de su exclusiva propiedad, no lo(s) han enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, en cuanto a hipoteca soporta la constituida a favor del **BANCO DAVIVIENDA**, por medio de la escritura pública número mil ciento once (1111) del diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría **CINCUENTA (50)** del Circulo de **Bogotá D.C.**, hipoteca esta que será cancelada por el mencionado Banco, en la prorrata correspondiente al inmueble objeto del presente contrato, en la escritura pública de compraventa e hipoteca que perfecciona el presente contrato. LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley. **PARAGRAFO.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA solicitará ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital el desenglobe del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de promesa de compraventa y presentará la documentación que para el efecto se le requiera. **PRESENTE** en este estado **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.276.322**, expedida en **Bogotá**, obrando en nombre y representación en su carácter de representante legal de la sociedad **CUSEZAR S.A.** con domicilio en esta ciudad y constituida por escritura pública número 479 del 3 de Febrero de 1956 de la Notaría 4 de Bogotá del circulo de **Bogotá D.C.**, sociedad que obra en este acto en su calidad de Fideicomitente del fideicomiso denominado **PICABIA** constituido por documento privado de fecha (1) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) y constructor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el inmueble objeto de esta promesa de compraventa y manifestó: Que obrando en las calidades indicadas se obliga a: salir al saneamiento de lo prometido por este contrato en los casos de ley; responder ante EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) por la construcción y terminación del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega de los inmuebles y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones del constructor. **OCTAVA.- ESCRITURAS.** La escritura pública que perfeccione el contrato de compraventa prometido, se otorgará el **VEINTITRES (23) de Febrero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, en el horario de las cuatro de la tarde (4:00 PM), en la Notaría Primera (1a) de Bogotá D.C.. **NOVENA.- GASTOS DE VENTA:** LA PROMETIENTE VENDEDORA cancelará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de la escritura de compraventa, el restante cincuenta por ciento (50%) de la escritura de venta, así como la totalidad de los derechos de Beneficencia y Registro de la escritura de compraventa serán por cuenta de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). **DECIMA.-** EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), en el evento de que el inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se encuentre o vaya a ser afectados a vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, se obliga(n) a que el cónyuge o el (la) compañero(a) permanente, comparezca a otorgar la escritura pública de compraventa prometida. **DECIMA PRIMERA.** ARRAS LA PROMETIENTE VENDEDORA y EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), declara(n) que la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22,500,000.00)** que se menciona en la Cláusula Quinta de este documento y en todo caso el dinero convenido como parte de precio hasta completar una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total estipulado en la citada cláusula quinta, se conviene a título de arras confirmatorias penales, es decir, las partes no podrán retractarse y si hay mora o incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a hacerlo, podrá elegir como en la cláusula penal, entre exigir el cumplimiento de este contrato o la resolución del mismo, caso en el cual las arras tendrán el carácter de resarcimiento de perjuicios, de tal forma, que si quien incumpliere fuere LA PROMETIENTE VENDEDORA, ésta se obliga a devolver la suma recibida como arras, más otra suma igual como indemnización por la mora o el incumplimiento, y si el incumplimiento o mora fuere por parte de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), perderá(n) la suma entregada a título de arras. Una vez se perfeccione el presente contrato de promesa de compraventa, por medio de la correspondiente escritura pública, en dicho instrumento se expresará que el valor de las arras aquí convenidas se abonará al respectivo precio. **PARAGRAFO.-** En el

evento en que LA PROMETIENTE VENDEDORA, hiciere efectivas las arras, se limitará a restituir a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), las restantes sumas recibidas a buena cuenta del precio, sin que se cause suma alguna por intereses o por cualquier otro concepto, dentro de los quince (15) días siguientes al envío de la comunicación manifestando que se hacen efectivas las arras, mediante el giro de un cheque a la orden de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), título valor que quedará a disposición de éste(os) en la oficina de Caja de LA PROMETIENTE VENDEDORA, ubicada en la Avenida calle 116 No. 7-15 Int. 2 (Piso 15) de esta ciudad. **DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.** Las partes se obligan a entregar y recibir, respectivamente, el (los) inmueble(s) prometido(s) en compraventa, conforme a acta e inventario detallado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa que perfeccione el presente contrato, junto con la cuota parte de los bienes comunes que corresponda a dicho (s) inmueble (s) en virtud de la propiedad horizontal. LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a subsanar en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega, los posibles defectos u omisiones que se presenten en el momento de la entrega y que consten en la respectiva acta de entrega. LA PROMETIENTE VENDEDORA, no obstante el término convenido, gozará de un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, para efectuar la entrega del (los) inmueble(s), sin que ello pueda ser entendido como incumplimiento del contrato, ni genere ningún tipo de sanción, en los siguientes eventos: 1.) En caso de que las empresas encargadas de la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Red para Gas, no hubieren efectuado las instalaciones y conexiones de dichos servicios, sin culpa imputable a LA PROMETIENTE VENDEDORA. 2.) En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. El (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) también podrá(n) alegar la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente probados en caso de no comparecer a recibir el (los) inmueble(s) en los términos antes mencionados. **PARÁGRAFO 1.-** Cuando LA PROMETIENTE VENDEDORA se encuentre lista para efectuar la entrega, en los eventos antes mencionados, comunicará por escrito a EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) la fecha de entrega mediante carta enviada por correo certificado a la dirección registrada por EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) el (los) cual (les) deberá(n) comparecer a recibir el (los) inmueble (s) en la fecha fijada en la comunicación. Si no se presentare (n) o no recibiere (n) el (los) inmueble (s), LA PROMETIENTE VENDEDORA podrá darlo (s) por entregado (s), suscribiendo un acta ante dos (2) testigos que acredite el hecho de la entrega. **PARÁGRAFO 2.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA y El (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) no obstante la forma de entrega antes pactada, renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta haciendo por tanto la venta prometida firme e irresoluble. **PARÁGRAFO 3.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA no obstante la entrega de él (los) inmueble (s) prevista en la presente cláusula, se reserva el derecho de mostrar el apartamento modelo, durante todo el tiempo requerido para efectuar las ventas de los inmuebles que hacen parte de la urbanización, conjunto o propiedad horizontal descritos en la cláusula cuarta de este documento. El (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) autoriza(n) a la PROMETIENTE VENDEDORA para hacer cambios urbanísticos en la ubicación de los servicios comunales y en el diseño de las futuras etapas del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** siempre que por ello no se desmejore el funcionamiento de éste (os) y siempre y cuando sean aprobados previamente por la autoridad competente. **PARÁGRAFO 4.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a efectuar la entrega de los bienes comunes para uso y goce general, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 675 de 2.001. **PARÁGRAFO 5.** LA PROMETIENTE VENDEDORA, durante el proceso de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** se reserva el derecho de cambiar cualquier acabado por otro de similar valor y calidad, de acuerdo con ofertas de mercado y/o cambios por el fabricante. **DECIMA TERCERA.- VENCIMIENTO DE GARANTÍAS.** La(s) garantía(s) del inmueble(es) descrito en la cláusula primera de este contrato, se pierde(n) por el uso inadecuado de el (los) bien(es), por no atender las instrucciones relacionadas en el manual del propietario o por efectuar reparaciones por terceros sin autorización del constructor. Los plazos de las garantías contados a partir de la entrega de el (los) inmuebles(s) son los siguientes: a.) Sistema Hidráulico, doce (12) meses, b.) Sistema eléctrico doce (12) meses, c.) Gotera Cubierta doce (12) meses, d.) Puertas y Closets, (rayones, manchas, golpeados) que no queden anotados en el acta de entrega del inmueble no tienen garantía, instalación doce (12) meses, e.) Cerraduras, un (1) mes. f.) Ventanería, instalación y seguros seis (6) meses. g.) humedades, doce (12) meses. h.) Red hidro-sanitaria, 12 meses. i.) Enchape: (despicados, rayones, manchas) que no queden anotados en el acta de entrega del apartamento no tienen garantía, fisuras por asentamiento doce (12) meses. j.) Muros fisurados por asentamiento, (12) meses. k.) Aparatos sanitarios, (Despicado, rayones, manchas, fisurados), que no queden anotados en el acta de entrega del apartamento, no tienen garantía. l.) Vidrios, espejos, y divisiones de baño, (Rayones, manchas, Golpeados), que no queden anotados en el acta de entrega del apartamento, no tienen garantía. m.) Estufa, es la misma garantía que ofrece el proveedor a la PROMETIENTE VENDEDORA. n.) Antena comunal, doce (12) meses. o.) Pisos laminados: (Rayones, manchas, golpeados) que no queden anotados en el acta de entrega del apartamento no tienen garantía, instalación doce (12) meses. p.) Citofonia doce (12) meses, q.) Mesón (despicado, machas ajenas a la piedra natural, fisurados) que no queden anotados en el acta de entrega del inmueble, no tienen garantía, instalación doce (12) meses, r.). Lavadero (Despicado, rayones, manchas, fisurados) que no queden anotados en el acta de entrega del inmueble, no tienen garantía. s.) Calentador, es la misma garantía que ofrece el proveedor a la PROMETIENTE VENDEDORA. **Parágrafo 1:** El constructor, durante el proceso de construcción del Conjunto, se reserva el derecho de cambiar cualquier acabado por otro de similar valor y calidad, de acuerdo con ofertas de mercado y/o cambios por el fabricante. **Parágrafo 2.-** En los términos del artículo 8 de la ley 1480 de 2011, la garantía legal por la estabilidad de la obra es de diez (10) años y por los acabados un (1) año. **DECIMA CUARTA.- REFORMAS.** Las partes manifiestan expresamente que en caso de que EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) efectúe (n) reformas parciales o totales en los acabados del (los) inmueble (s) objeto de este contrato, las obligaciones que asume LA PROMETIENTE VENDEDORA, en su caso, se limitan a reponer los materiales utilizados por ésta en el diseño original del (los) inmueble (s) y en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales utilizados o trabajos efectuados por EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) e

igualmente las garantías otorgadas por LA PROMETIENTE VENDEDORA perderán su vigencia en los casos de modificaciones a el (los) inmueble(s) que no hayan sido efectuados por LA PROMETIENTE VENDEDORA. LA PROMETIENTE VENDEDORA no estará obligada a hacer modificación alguna en el (los) inmueble (s) prometido (s) en venta. **DECIMA QUINTA.- RADICACION ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.** LA PROMETIENTE VENDEDORA en cumplimiento con el artículo 185 del Decreto 19 de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, radicó bajo el número radicó bajo el **400020170059** de fecha **quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017)**, con toda la documentación necesaria para obtener el permiso de ventas según lo establecido en la Ley 962 de 2005 Artículo 71 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006 y que fue habilitado para ejercer la actividad a partir del **seis (6) de abril del año dos mil diecisiete (2017)**. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se llevó a cabo de acuerdo con las Licencias de Construcción, a) Licencia de Construcción No LC 13-3-0748 de fecha 15 de Noviembre del año 2013 con fecha ejecutoria 13 de Febrero de 2014 de la Curaduría N° 3 la cual fue modificada y ejecutoriada el día 30 de Noviembre del año 2016 de la Curaduría urbana No 2 de la ciudad de Bogotá. D.C. **SUSTITUCION.** Si antes de otorgarse la escritura de compraventa, alguno de LOS PROMETIENTES COMPRADORES falleciere, el contrato continuará con EL (LOS) PROMETIENTE(S) supérstite, salvo que éste no pudiese acreditar ante **Banco Davivienda S.A.** la suficiente solvencia económica para que le sea concedido el préstamo de que trata la Cláusula Quinta de este contrato, caso en el cual el contrato se resolverá de pleno derecho, debiendo LA PROMETIENTE VENDEDORA restituir las sumas recibidas a cuenta del negocio, de acuerdo con lo pactado en el Parágrafo 1 de la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA SEPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) no podrá (n) ceder el presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), manifiesta (n) que las comunicaciones que se le (s) deba enviar de conformidad con lo previsto en el contrato, se le (s) deberá remitir a la siguiente dirección **CARRERA 72 A N° 152 B -32 TORRE B 8 APTO 201 de BOGOTÁ D.C.** Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el **27 JUL 2017**

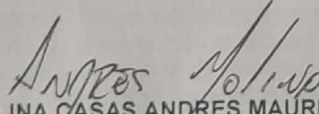
EXENTA DE TIMBRE ARTICULO 27 LEY 223 DE DICIEMBRE 20 DE 1995 NUMERAL 22 ARTÍCULO 530 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

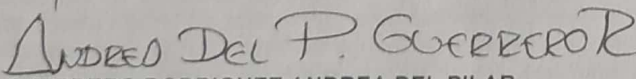
LA PROMETIENTE VENDEDORA,


MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. 52.276.322 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

En representación de CUSEZAR S.A. y Apoderada de
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del PATRIMONIO AUTONOMO PICABIA

EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)


MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO
Cédula de Ciudadanía 79943637 expedida en BOGOTÁ D.C.


GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR
Cédula de Ciudadanía 52814325 expedida en BOGOTÁ D.C.

21/02/2018, 9:15 a.m.

CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL

OTRO SI

Las partes de común acuerdo convienen modificar la Cláusula Quinta de la Promesa de Compraventa suscrita entre el (los) señor(es) **MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, **GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s) y **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, quien en su calidad de representante legal de la Sociedad **CUSEZAR S.A.**, que para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto por la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **PICABIA** quien en el texto del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, sobre **Apartamento** de habitación número **CUATROCIENTOS UN (0401)** de la torre **UN (1)** y el(los) parqueadero número(s) **SETENTA Y TRES (073)** a los inmuebles anteriores les corresponde el bien común de uso exclusivo denominado depósito **CUATROCIENTOS UN (0401)**, ubicado en la torre **UN (1)**, el cual se encuentra en el mismo piso del citado apartamento y que hacen parte junto con otros bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y distinguido en la nomenclatura urbana con la **CALLE 152B N° 56-62**, el cual quedará en los siguientes términos: **CLAUSULA QUINTA - PRECIO**. Que el precio del (los) inmueble(s) prometidos en compraventa, es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 372,000,000.00)**, que **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** pagará (n) a la **PROMETIENTE VENDEDORA**, mediante transferencia electrónica a su cuenta de ahorros No **456369993641** del Banco Davivienda S.A. a nombre de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA CONSOLIDAR** con NIT **830.045.069-2**, así: 1) La Suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22,500,000.00)** que la **PROMETIENTE VENDEDORA** declara recibir al tiempo de la firma de este documento, a título de arras confirmatorias penales y en concordancia con el previsto de la cláusula décima primera de éste mismo documento, 2) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA Y UNO (31)** de Julio del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 3) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **VEINTIOCHO (28)** de Agosto del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 4) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Septiembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 5) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Octubre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 6) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Noviembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 7) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Diciembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 8) La Suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 686,000.00)**, el día **DIECIOCHO (18)** de Abril del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 9) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Junio del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 10) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **VEINTINUEVE (29)** de Julio del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 11) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA Y UNO (31)** de Agosto del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 12) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Septiembre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 13) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **VEINTIOCHO (28)** de Octubre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 14) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Noviembre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 15) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Diciembre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 16) La Suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3,333,800.00)**, el día **TREINTA Y UNO (31)** de Enero del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 17) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día **TREINTA (30)** de Julio del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 18) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día **TREINTA (30)** de Agosto del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 19) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día **TREINTA (30)** de Septiembre del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 20) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día **TREINTA (30)** de Octubre del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 21) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día **TREINTA (30)** de Noviembre del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 22) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**

Am

PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Diciembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 23) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Enero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 24) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día VEINTIOCHO (28) de Febrero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 25) La Suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,600,000.00), el día VEINTIOCHO (28) de Marzo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 26) La Suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 295,000,000.00), que pagará(n) EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES) con el producto de un Leasing Habitacional que solicitara(n) a (al) Banco Davivienda S.A., en los siguientes términos: EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a presentar ante Banco Davivienda S.A., la solicitud del crédito que se menciona en este numeral, dentro de los ocho (8) primeros días siguientes a la firma de éste documento y de conformidad con el reglamento básico de crédito de esa entidad, el cual declara(n) expresamente conocer. En consecuencia, EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) realizar los trámites necesarios ante Banco Davivienda S.A. y cumplir todos los requisitos exigidos para tal efecto por dicha Entidad, siendo su responsabilidad obtener el préstamo aludido, sin perjuicio de la colaboración que les pueda prestar LA PROMETIENTE VENDEDORA en el trámite del mencionado crédito, el cual no genera costo alguno, sin que LA PROMETIENTE VENDEDORA asuma por ello responsabilidad alguna con EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ni se disminuya la responsabilidad de éste (os) en el adelantamiento del debido trámite y en todo caso autoriza(n) a Banco Davivienda S.A., para que el producto del citado crédito, sea pagado directamente a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mediante abono a la obligación hipotecaria a su cargo o en su defecto, mediante el pago directo. PARAGRAFO 1.- En el caso de que el mencionado crédito no sea concedido a EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), por causa no imputable a éste (os), el presente contrato de promesa quedará resuelto automáticamente y, por lo mismo, LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a restituirle a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), los dineros recibidos por razón de ésta promesa de compraventa sin que se cause suma alguna por los intereses o por cualquier otro concepto, devolución que hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del Banco Davivienda S.A., negando el crédito y pago que efectuará LA PROMETIENTE VENDEDORA mediante la transferencia bancaria a la orden de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). PARAGRAFO 2.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) en caso de que Banco Davivienda S.A., no les otorgara el crédito o lo hiciera por una suma menor que la solicitada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la respectiva comunicación deberá(n) solicitar por escrito a LA PROMETIENTE VENDEDORA la resolución automática del presente contrato, caso en el cual LA PROMETIENTE VENDEDORA se limitará a restituir a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), los dineros recibidos en los términos indicados en el parágrafo anterior. De lo contrario EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberán cancelar la diferencia entre el valor solicitado y el valor aprobado a LA PROMETIENTE VENDEDORA o convenir con ésta la forma de pago de la mencionada suma, mediante la firma del correspondiente otrosí. Pago que en ningún caso podrá exceder al plazo que se tiene para el otorgamiento de la escritura pública prevista en la cláusula Octava. PARAGRAFO 3.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) suscribir un pagaré a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA, por el mismo valor del crédito solicitado a Banco Davivienda S.A., como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mientras se hace efectivo dicho desembolso y sin perjuicio del pagaré que deben suscribir a la orden de la citada entidad. PARAGRAFO 4.- INTERESES. A partir de la fecha de entrega de el (los) inmueble(s) objeto de esta promesa y hasta la fecha de pago o abono efectivo de la parte del precio a ser financiada por Banco Davivienda S.A.. EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) deberá (n) pagar intereses a la orden de LA PROMETIENTE VENDEDORA, liquidados sobre dicha cantidad a la tasa máxima vigente autorizada por la Superintendencia Financiera mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual. El no pago de las cuotas en cada una de las fechas señaladas en esta cláusula constituye mora en el pago del precio e incumplimiento del contrato. En tal caso sin perjuicio de la facultad para ejercer cualquier otra acción derivada del incumplimiento, EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagara(n) a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA, los intereses moratorios que se llegaren a causar, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, en los términos del artículo 884 del código de comercio. Las partes convienen que los pagos que tenga(n) que hacer EL (LOS) PROMETIENTES COMPRADOR (ES), en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que perfeccione el presente contrato, se hará(n) en dinero efectivo o mediante la entrega de cheque de gerencia girado a la orden de LA PROMETIENTE VENDEDORA. Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

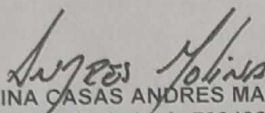
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los _____

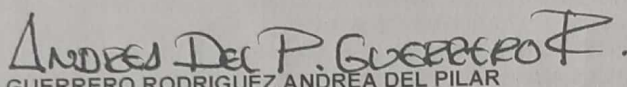
LA PROMETIENTE VENDEDORA,

LM

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. 52.276.322 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
En representación de CUSEZAR S.A., Apoderada de
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del PATRIMONIO AUTONOMO PICABIA

EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)


MOLINA CASAS ANDRÉS MAURICIO
Cédula de Ciudadanía 79943637 expedida en BOGOTÁ D.C.


GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR
Cédula de Ciudadanía 52814325 expedida en BOGOTÁ D.C.

27/03/2018, 9:01 a. m.

CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL

OTRO SI

Las partes de común acuerdo convienen modificar la Cláusula Quinta de la Promesa de Compraventa suscrita entre el (los) señor(es) **MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, **GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s) y **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, quien en su calidad de representante legal de la Sociedad **CUSEZAR S.A.**, que para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto por la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **PICABIA** quien en el texto del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, sobre **Apartamento** de habitación número **CUATROCIENTOS UN (0401)** de la torre **UN (1)** y el(los) parqueadero número(s) **SETENTA Y TRES (073)** a los inmuebles anteriores les corresponde el bien común de uso exclusivo denominado depósito **CUATROCIENTOS UN (0401)**, ubicado en la torre **UN (1)**, el cual se encuentra en el mismo piso del citado apartamento y que hacen parte junto con otros bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y distinguido en la nomenclatura urbana con la **CALLE 152B N° 56-62**, el cual quedará en los siguientes términos: **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO.** Que el precio del (los) inmueble(s) prometidos en compraventa, es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 372,000,000.00)**, que EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará (n) a la PROMETIENTE VENDEDORA, mediante transferencia electrónica a su cuenta de ahorros No **456369993641** del Banco Davivienda S.A. a nombre de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA CONSOLIDAR** con **NIT 830.045.069-2**, así: 1) La Suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22,500,000.00)** que la PROMETIENTE VENDEDORA declara recibir al tiempo de la firma de este documento, a título de arras confirmatorias penales y en concordancia con el previsto de la cláusula décima primera de éste mismo documento, 2) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA Y UNO (31)** de Julio del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 3) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **VEINTIOCHO (28)** de Agosto del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 4) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Septiembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 5) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Octubre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 6) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Noviembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 7) La Suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2,000,000.00)**, el día **TREINTA (30)** de Diciembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, 8) La Suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 686,000.00)**, el día **DIECIOCHO (18)** de Abril del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 9) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Junio del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 10) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **VEINTINUEVE (29)** de Julio del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 11) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA Y UNO (31)** de Agosto del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 12) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Septiembre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 13) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **VEINTIOCHO (28)** de Octubre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 14) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Noviembre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 15) La Suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,666,600.00)**, el día **TREINTA (30)** de Diciembre del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, 16) La Suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3,333,800.00)**, el día **TREINTA Y UNO (31)** de Enero del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 17) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día **TREINTA (30)** de Julio del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, 18) La Suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00)**, el día

TREINTA (30) de Agosto del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 19) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Septiembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 20) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Octubre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 21) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Noviembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 22) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Diciembre del año DOS MIL DIECISIETE (2017), 23) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día TREINTA (30) de Enero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 24) La Suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,237,500.00), el día VEINTIOCHO (28) de Febrero del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 25) La Suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,300,000.00), el día VEINTIOCHO (28) de Marzo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), 26) La Suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,300,000.00), el día hábil anterior al día del otorgamiento de la correspondiente escritura pública que perfecciona el presente contrato., 27) La Suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 295,000,000.00), que pagará(n) EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES) con el producto de un préstamo hipotecario que solicitara(n) a (al) Banco Davivienda S.A., en los siguientes términos: EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a presentar ante Banco Davivienda S.A., la solicitud del crédito que se menciona en este numeral, dentro de los ocho (8) primeros días siguientes a la firma de éste documento y de conformidad con el reglamento básico de crédito de esa entidad, el cual declara(n) expresamente conocer. En consecuencia, EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) realizar los trámites necesarios ante Banco Davivienda S.A. y cumplir todos los requisitos exigidos para tal efecto por dicha Entidad, siendo su responsabilidad obtener el préstamo aludido, sin perjuicio de la colaboración que les pueda prestar LA PROMETIENTE VENDEDORA en el trámite del mencionado crédito, el cual no genera costo alguno, sin que LA PROMETIENTE VENDEDORA asuma por ello responsabilidad alguna con EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) ni se disminuya la responsabilidad de éste (os) en el adelantamiento del debido trámite y en todo caso autoriza(n) a Banco Davivienda S.A., para que el producto del citado crédito, sea pagado directamente a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mediante abono a la obligación hipotecaria a su cargo o en su defecto, mediante el pago directo. PARAGRAFO 1.- En el caso de que el mencionado crédito no sea concedido a EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), por causa no imputable a éste (os), el presente contrato de promesa quedará resuelto automáticamente y, por lo mismo, LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a restituirle a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), los dineros recibidos por razón de ésta promesa de compraventa sin que se cause suma alguna por los intereses o por cualquier otro concepto, devolución que hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del Banco Davivienda S.A., negando el crédito y pago que efectuará LA PROMETIENTE VENDEDORA mediante la transferencia bancaria a la orden de EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES). PARAGRAFO 2.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) en caso de que Banco Davivienda S.A., no les otorgara el crédito o lo hiciere por una suma menor que la solicitada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la respectiva comunicación deberá(n) solicitar por escrito a LA PROMETIENTE VENDEDORA la resolución automática del presente contrato, caso en el cual la LA PROMETIENTE VENDEDORA se limitará a restituir a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), los dineros recibidos en los términos indicados en el párrafo anterior. De lo contrario EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberán cancelar la diferencia entre el valor solicitado y el valor aprobado a LA PROMETIENTE VENDEDORA o convenir con ésta la forma de pago de la mencionada suma, mediante la firma del correspondiente otrosí. Pago que en ningún caso podrá exceder al plazo que se tiene para el otorgamiento de la escritura pública prevista en la cláusula Octava. PARAGRAFO 3.- EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) suscribir un pagaré a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA, por el mismo valor del crédito solicitado a Banco Davivienda S.A., como garantía del pago de dicho crédito y de los intereses convenidos a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mientras se hace efectivo dicho desembolso y sin perjuicio del pagaré que deben suscribir a la orden de la citada entidad. PARAGRAFO 4.- INTERESES. A partir de la fecha de entrega de el (los) inmueble(s) objeto de esta promesa y hasta la fecha de pago o abono efectivo de la parte del precio a ser financiada por Banco Davivienda S.A.. EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR

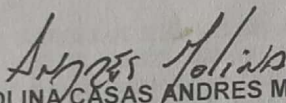
(ES) deberá (n) pagar intereses a la orden de LA PROMETIENTE VENDEDORA, liquidados sobre dicha cantidad a la tasa máxima vigente autorizada por la Superintendencia Financiera mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual. El no pago de las cuotas en cada una de las fechas señaladas en esta cláusula constituye mora en el pago del precio e incumplimiento del contrato. En tal caso sin perjuicio de la facultad para ejercer cualquier otra acción derivada del incumplimiento, EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) pagara(n) a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA, los intereses moratorios que se llegaren a causar, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, en los términos del artículo 884 del código de comercio. Las partes convienen que los pagos que tenga(n) que hacer EL (LOS) PROMETIENTES COMPRADOR (ES), en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que perfeccione el presente contrato, se hará(n) en dinero efectivo o mediante la entrega de cheque de gerencia girado a la orden de LA PROMETIENTE VENDEDORA. Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27-03-2018

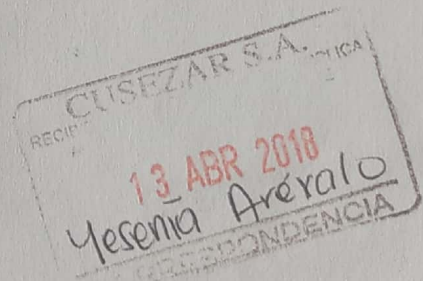
LA PROMETIENTE VENDEDORA,

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. 52.276.322 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
En representación de CUSEZAR S.A., Apoderada de
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del PATRIMONIO AUTONOMO PICABIA

EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)


MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO
Cédula de Ciudadanía 79943637 expedida en BOGOTÁ D.C.

GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR
Cédula de Ciudadanía 52814325 expedida en BOGOTÁ D.C.



27/03/2018, 9:02 a. m.

CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL

OTROSI

Las partes de común acuerdo convienen modificar la Cláusula Octava de la Promesa de Compraventa suscrita entre el (los) señor(es) **MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, **GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR Casado(a) con sociedad conyugal vigente**, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s) y **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, quien en su calidad de representante legal de la Sociedad **CUSEZAR S.A.**, que para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto por la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **PICABIA** quien en el texto del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, el **Apartamento** de habitación número **CUATROCIENTOS UN (0401)** de la torre **UN (1)** y el(los) parqueadero número(s) **SETENTA Y TRES (073)** a los inmuebles anteriores les corresponde el bien común de uso exclusivo denominado depósito **CUATROCIENTOS UN (0401)**, ubicado en la torre **UN (1)**, el cual se encuentra en el mismo piso del citado apartamento y que hacen parte junto con otros bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL PICABIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y distinguido en la nomenclatura urbana con la **CALLE 152B N° 56-62** la cual quedará en los siguientes términos: **CLAUSULA OCTAVA.- ESCRITURAS:** La escritura pública que perfeccione el contrato de compraventa prometido, se otorgará el día **DIEZ (10) de Mayo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, D.C. Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

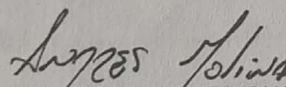
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

27-03-2018

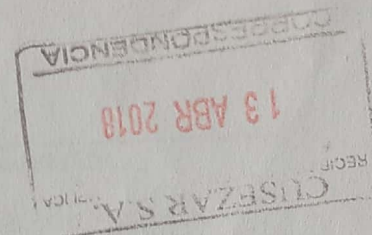
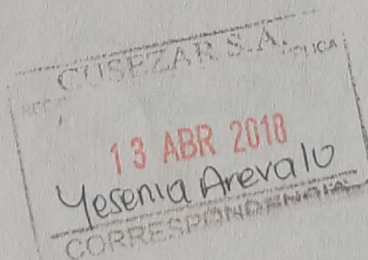
LA PROMETIENTE VENDEDORA,

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C. 52.276.322 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
En representación de **CUSEZAR S.A.**, Apoderada de
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO PICABIA**

EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)


MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO
Cédula de Ciudadanía 79943637 expedida en BOGOTÁ D.C.


GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR
Cédula de Ciudadanía 52814325 expedida en BOGOTÁ D.C.



NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NIT. 79.150.176-8

Cll 16 No 4-62 Tel 286 4266 Fax 3423049

IVA Regimen Comun ICA 304 Tarifa 0.966%

Consecutivo de Caja 1 #

Recibo de Caja

795911

087743

Código : 79,943,637

MOLINA CASAS ANDRES MAURICIO

PAG BEN Y REG EP 1188

ABONOS 0 6,618,300

SUB-TOTAL \$ 6,618,300

TOTAL \$ 6,618,300

Efectivo \$ 6,618,300

YVSD67 17:06:44 10-MAY-2018

Primera Del Círculo de Bogotá, D. C.

CON FONRODONA - NIT. 79.150.176-8 I.V.A. REGIMEN COMUN

YENTES NI AUTORRETENEDORES - ACTIVIDAD COMERCIAL ICA 7411 - 9.66 X 1.000

16 No. 4-62 - TEL.: 286 4266 - FAX: 342 3049 - BOGOTÁ, D.C.

de 2018

FACTURA DE VENTA N° 332174

18

10 de 2018 ESCRITURA No. 001188

ICIO

NIT. 79,943,637-7

A. FIDEICOMISO PICABIA

NIT. 830,053,700-6

NIT. 860,034,313-7

CIO Y OTRA

A

ones APT 401-1 GJ 73 DP 401 CONJ. RESID. PICABIA OBR 71

567,553

0

NOTARIALES RES.0858/31 ENE/18..... \$ 567,553

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 5 \$ 18,000

2 Copia(s) de 42 hojas \$ 302,400

1 Especial(es) 12 hojas \$ 43,200

32 Fotocopias \$ 13,440

32 Autenticaciones \$ 57,600

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 434,640

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 190,417

Super-Notariado y Registro \$ 8,000

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 8,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 1,002,193

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 206,417

TOTAL A PAGAR COMPRADOR \$ 1,208,610

Son : UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100-MC

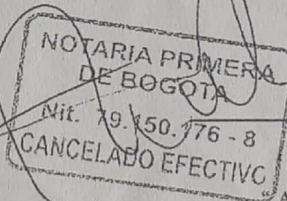
TOTAL VALOR PAGADO POR EL COMPRADOR \$ 1,208,610

DK0043

Aceptada

Elaborada

ELABORADO



ACEPTADA

ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2023-157274

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de febrero de 2023

Hora: 08:40:03 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0265LAUZ

Cédula(s) catastral(es): 009110400600104001

Código de sector catastral: 009110400600104001

Número predial nacional: 110010191111000400006901040001

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 56 152B 71 TO 1 AP 401

Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye:

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050N20826718	ESCRITURA REGLA/PH	5546	14/12/2017	01 BOGOTA D.C.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA VOCERA DEL I N.I.T (Número de Ident		8300537006	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2023 Área: 23.74

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2023 Área: 64.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2023 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2023	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	64.90

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

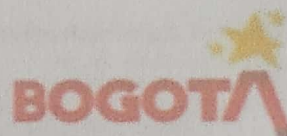
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: A5229F926621

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

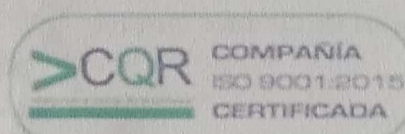
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá, D.C., Febrero 27 de 2023 20:22 PM

Referencia: Radicación N° 2023 - 157245

EL(LA) SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA UAECD

CERTIFICA:

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ

CC 52814325

No se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>,
Punto de servicio:

SuperCADE. Tel. 601 2347600 Ext 7600

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código:

D3229F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



18/01/2023

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

UTL718

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10009112960

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

FORD

LÍNEA:

FIESTA

MODELO:

2015

COLOR:

PLATA PURO

NÚMERO DE SERIE:

3FADP4CJ4FM165845

NÚMERO DE MOTOR:

FM165845

NÚMERO DE CHASIS:

FM165845

NÚMERO DE VIN:

3FADP4CJ4FM165845

CILINDRAJE:

1597

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **06/03/2015**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el *Histórico Vehicular* Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

1642

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expedite SOAT	Estado
3400000677	 11/03/2022	 13/03/2022	 12/03/2023	521	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	 VIGENTE
903166	 12/03/2021	 13/03/2021	 12/03/2022	521	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	 NO VIGENTE
78201540	 11/03/2020	 12/03/2020	 11/03/2021	521	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	 NO VIGENTE
7062924700	 10/03/2019	 11/03/2019	 10/03/2020	552	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	 NO VIGENTE

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
3024841500	 09/03/2018	 10/03/2018	 09/03/2019	552	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	 NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 13/04/2022	 13/04/2023	CDA AUTOMAS LTDA.	SI	159018928	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 23/03/2021	 23/03/2022	CDA AUTOMAS LTDA.	NO	152494565	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
172740000	 13/04/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LTDA.
152923508	 23/03/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LTDA.

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
66379494	 06/03/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

RADIO DE ACCIÓN:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):



FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):



ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	06/03/2015		SI

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha de Registro	Identificación Entidad	Entidad	Estado
578218	579288	30/03/2021	NIT 860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)

No se encontró información registrada en el RUNT.

AÑO GRAVABLE

2023

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura Impuesto
Vehículos AutomotoresNo. Referencia
Recaudo:

23037433995

403

Factura
Número:

2023003040134349511

CÓDIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		2. MARCA		3. LINEA		4. MODELO	
1. PLACA		FORD		FIESTA		2015	
5. CAPACIDAD		1597		6. USO		7. GRUPO	
PARTICULAR							
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		14. MUNICIPIO
CC	52814325	ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ	50.00	PROPIETARIO	KR 56 152 B 71 TO 1 AP 401 CONJ. RESIDENCIAL PICABIA		BOGOTÁ, D.C.
CC	79843637	ANDRES MAURICIO MOLINA CASAS	50.00	PROPIETARIO	KR 56 152 B 71 TO 1 APTO 401		BOGOTÁ, D.C.
			0.00				
15. OTROS							
FECHAS LÍMITE DE PAGO				HASTA 02/06/2023			
C. LIQUIDACIÓN FACTURA				HASTA 28/07/2023			
16. AVALUO COMERCIAL				24.230.000			
17. VALOR IMPUESTO A CARGO				412.000			
D. PAGO				412.000			
18. VALOR A PAGAR				412.000			
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN				77.000			
20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE				0			
21. DESCUENTO ADICIONAL				0			
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO				41.000			
23. TOTAL A PAGAR				489.000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				41.000			
24. PAGO VOLUNTARIO				489.000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO				530.000			
F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO							

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 02/06/2023

(415)7707202603130(B020)2303743399511729271(3600)0000000489000(96)20230728

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 28/07/2023

(415)7707202603130(B020)230374339951185381102(3600)0000000489000(96)20230728

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(B020)230374339951185381102(3600)0000000489000(96)20230728

Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(B020)230374339951185381102(3600)0000000489000(96)20230728

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

18/01/2023

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

GLT233

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10027521212

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

BMW

LÍNEA:

X1 sDrive18i

MODELO:

2020

COLOR:

AZUL MEDITERRANEO METAL

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

35155769

NÚMERO DE CHASIS:

WBA31AA03L5P09251

NÚMERO DE VIN:

WBA31AA03L5P09251

CILINDRAJE:

1499

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **28/09/2019**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

1475

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
84092013	 26/09/2022	 28/09/2022	 27/09/2023	211	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	 VIGENTE
13760900017670	 27/09/2021	 28/09/2021	 27/09/2022	211	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
12064200012030	 26/09/2020	 28/09/2020	 27/09/2021	211	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
11944900029470	 27/09/2019	 28/09/2019	 27/09/2020	211	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
197547894	 21/10/2022	AUTORIZADA	Tramite levantamiento alerta, Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
131902672	 28/09/2019	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

RADIO DE ACCIÓN:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):



FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):



ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

 Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

☒ **Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)**

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



 Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matricula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)

No se encontró información registrada en el RUNT.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219329206F43D7

23 de marzo de 2019 Hora 10:53:30

0219329206

Página: 1 de 3

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.

Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MASTER PUB EVENTOS SAS
N.I.T. : 901145991-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02905456 del 16 de enero de 2018

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 30,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7A # 33 - 77 / 199 LOCAL 301

Constanza
del Pilar
Trujillo

UNICENTRO GIRARDOT
Municipio: Girardot (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: masterunicentro@gmail.com

Dirección Comercial: CL 147 A NO. 50 04
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: masterunicentro@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 16 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el número 02293515 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MASTER PUB EVENTOS SAS.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. Organización, promoción, estructuración de actividades de eventos sociales para todo tipo de público, restaurante, bar, conciertos musicales, actividades sociales, culturales, empresariales, educativas, venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, desarrollo de actividades de eventos deportivos, actividades de competencia. Promoción de eventos musicales y representación comercial de artistas y estructuración de negocios comerciales afines.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
1084 (Elaboración De Comidas Y Platos Preparados)
Actividad Secundaria:
4724 (Comercio Al Por Menor De Bebidas Y Productos Del Tabaco, En Establecimientos Especializados)
Otras Actividades:
8230 (Organización De Convenciones Y Eventos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$30,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$30,000,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219329206F43D7

23 de marzo de 2019 Hora 10:53:30

0219329206

Página: 2 de 3

No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$30,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 11 de marzo de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437085 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
GRACIA BERRIO DANIEL FERNANDO	C.C. 000000011275529

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad y en especial las siguientes funciones: a) Usar de la firma o razón social. B) Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos, sin límites de cuantía. C) Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de accionistas y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. D) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de accionistas. E) Custodiar los bienes sociales. F) Designa los empleados que requiera el normal

funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la junta general de accionistas. G) Presentar un informe de su gestión ante la junta general de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. H) Convocar a la junta general de accionista a reuniones ordinarias y extraordinarias. I) Nombrar los árbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo solicite la junta general de accionistas y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. J) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre planeación distrital son informativos
Fecha de envío de información a planeación distrital : 22 de marzo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219329206F43D7

23 de marzo de 2019 Hora 10:53:30

0219329206

Página: 3 de 3

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Penta



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
MASTER PUB EVENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018-04-02 17:56:25 **** Recibo No. 5000080918 **** Num. Operación: 90-FIUE-20180402-0045

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2XE4VmR7v8

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MASTER PUB EVENTOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO: GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 57915
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 20 DE 2018
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 20 DE 2018
ACTIVO VINCULADO: 30,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 7A NRO. 33-77/199 LOCAL 301 UNICENTRO GIRARDOT
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 3124551814
TÉLEFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TÉLEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: andresm333@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1084 - ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4724 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES: N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES:

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO:** MASTER PUB EVENTOS SAS
NIT: 901145991-5

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOT Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
MASTER PUB EVENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/04/02 - 17:56:25 **** Recibo No. 3000080918 **** Num. Operación: 90-RUE-20180402-0045

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 2XE4VmR7v6

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <http://siigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2XE4VmR7v6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

pago cuota del apartamento y administración



Andres Mauricio Molina Casas

Para: Usted; andrea guerrero

Sab 19/11/2022 11:19 AM

Buenos días Andrea, como es de su conocimiento la fecha limite de pago para la cuota del apartamento es el 13 de cada mes, compromiso adquirido entre los dos; a la fecha no he recibido el dinero que corresponde de la cuota el cual le corresponde a usted y como es sabido si se paga después de esta fecha genera intereses.

Le agradezco por favor que me dé una fecha de pago exacta y de compromiso de parte suya, teniendo en cuenta que yo también tengo compromisos financieros, tengo que cubrir mis gastos personales por ello requiero un orden en la proyección de pagos.

Quedo atento al pronto pago del mes de noviembre y su compromiso de fecha de los meses siguientes.

Por último, teniendo en cuenta que yo dentro de mis gastos personales tengo el gasto de administración de un inmueble, lo correcto es, que usted se haga cargo del 100% de la administración del apartamento en Picabia, ya que usted vive ahí y usted es quien hace uso de las zonas sociales y de los beneficios de pagar una administración.

muchas gracias
Andrés.

Responder Responder a todos Reenviar



Buscar



ESP

9:30 p.m.
4/03/2023

PAGOS POR REALIZAR



Andres Mauricio Molina Casas
Para: Usted

📎 pagos por realizar.xlsx

Hola Andrea, espero que estes bien tú y tu familia.

Teniendo en cuenta nuestra separación y para que no tengas problemas con los pagos que debes realizar, te estoy adjuntando un archivo con los pagos a realizar por tu parte, correspondientes al mes de diciembre y que se deben repetir cada mes hasta que definamos que se va hacer con el apartamento.

Adicionalmente te envió un cuadro con las deudas personales que tienes conmigo, las cuales NO te estoy cobrando en este momento, pero te las envío porque me las has solicitado con anterioridad.

Quedo muy atento a tu confirmación de recibido y también al % de la cuota del apartamento y administración para generar los pagos de acuerdo a las fechas de pago y poder enviarte comprobantes.

que Dios te bendiga y espero de corazón y de tu buena voluntad que podamos avanzar con estos temas tan engorrosos.
muchas gracias

↶ Responder ↷ Reenviar



Buscar



















































































































































































































































































































RECIBOS POR PAGAR

PAGO TOTAL	PAGOS QUE DEBE REALIZAR ANDREA	DESCRIPCION	FECHA MAXIMA DE PAGO	OBSERVACIONES
\$ 3.015.000	\$ 1.507.500	CUOTA APARTAMENTO	plazo 15 del mes	por favor consignarme a la cuenta o nequi, yo cancelo el valor total y te envío el comprobante.
\$ 314.700	\$ 157.350	administración Picabia	plazo 25 del mes	por favor consignarme a la cuenta o nequi, yo cancelo el valor total y te envío el comprobante.
	\$ 97.000	luz y aseo	plazo 24 DEL MES	fecha aproximada , estar pendiente de los recibos en portería, el valor cambia de acuerdo al consumo.
	\$ 41.000	gas	plazo 24 DEL MES	fecha aproximada , estar pendiente de los recibos en portería, el valor cambia de acuerdo al consumo.
	\$ 145.959	agua	plazo 24 DEL MES	fecha aproximada , estar pendiente de los recibos en portería, el valor cambia de acuerdo al consumo. (este pago es bimensual para el mes de diciembre no se paga agua)
	\$ 93.841	claro HOGAR	plazo 15 del mes	por favor me envíes el comprobante (y a los 6 meses me avisas y cancelamos el servicio)
	\$ 55.900	CLARO PLAN TELEFONIA	plazo 10 del mes	por favor solicitar recibo ya paso mas de un mes (6 cuotas) me puedes consignar o consignas directamente y me envíes el comprobante.
	\$ 840.000	PAGO CUOTAS DEL IPHONE	PENDIENTE RECIBO	faltan 2 cuotas para terminar el período, por favor me informas si quieres que te contacte con el asesor para continuar
	\$ 110.000	seguro ford	plazo 25 del mes	

\$	1.774.850	pagos a consignar a Andres
----	-----------	----------------------------

FECHA DE EMISIÓN	MONEDA DE EMISIÓN	VALOR NOMINAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGAMENTO	COMENTARIOS
\$	3,015,000	1,507,500	CUOTA ADELANTE	plazo 15 del mes	por favor consignar a la cuenta o ingreso el valor total ya emitido al comprador.
\$	311,700	151,350	adelantado de Prebida	plazo 25 del mes	por favor consignar a la cuenta o ingreso el valor total ya emitido al comprador.
\$	97,000	97,000	fin y pago	plazo 24 del mes	fecha aproximada, estar pendiente de los recibos en portafolio, el valor cambia de acuerdo al consumo.
\$	41,050	41,050	gas	plazo 24 del mes	fecha aproximada, estar pendiente de los recibos en portafolio, el valor cambia de acuerdo al consumo.
\$	145,959	145,959	agua	plazo 24 del mes	fecha aproximada, estar pendiente de los recibos en portafolio, el valor cambia de acuerdo al consumo.
\$	93,841	93,841	cloro HOSGRI	plazo 15 del mes	por favor me envíes el comprador (y a los 6 meses me avisas y cancelamos el servicio)
\$	55,390	55,390	CLORO PLAN TELEFONIA	plazo 10 del mes	por favor solicitar recibo ya pago mas de un mes (6 cuotas) me puedes consignar o consignas directamente y me envías el comprobante.
\$	840,000	840,000	PAGO CUOTAS DEL IPHONE	PENDIENTE RECIBO	tal vez 2 cuotas para terminar el período por favor me informas si quieres que lo combine con el anterior para continuar
\$	110,000	110,000	seguro fidel	plazo 25 del mes	

\$	1.774.850	pagos a consignar a Andres
----	-----------	----------------------------

DEUDAS CON ANDRÉS

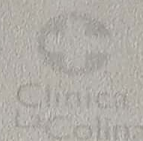
		crédito parâmetro de paz
		\$
pagto realizado por Andrea	data	valor
pagto realizado por Andrea	07/11/2021	\$ 250.000,00
pagto realizado por Andrea	07/01/2021	\$ 250.000,00
pagto realizado por Andrea	07/03/2021	\$ 250.000,00
pagto realizado por Andrea	07/03/2021	\$ 250.000,00
		\$
		1.670.000,00

\$	100.000,00	fiesta Jessica
\$	300.000,00	Stefania
\$	805.000,00	salud y pensión
\$	1.620.000,00	crédito cobrosobito buñines de paz
\$	2.825.000,00	Total

FECHA DE PAGO	NOMBRE SERVICIO - REFERENCIA	CANAL
24 marzo 2020	ENEL 13153577	INTERNET BANCA PERSONAL
26 febrero 2020	X_EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA 31650646917	INTERNET BANCA PERSONAL
26 febrero 2020	ENEL 13153577	INTERNET BANCA PERSONAL
26 noviembre 2019	VANTI GAS NATURAL SA ESP 29935448	INTERNET BANCA PERSONAL
16 julio 2019	VANTI GAS NATURAL SA ESP 29935448	INTERNET BANCA PERSONAL
14 abril 2019	VANTI GAS NATURAL SA ESP 29935448	INTERNET BANCA PERSONAL
19 enero 2019	VANTI GAS NATURAL SA ESP 29935448	INTERNET BANCA PERSONAL
21 noviembre 2018	VANTI GAS NATURAL SA ESP 29935448	INTERNET BANCA PERSONAL
21 septiembre 2018	VANTI GAS NATURAL SA ESP 29935448	INTERNET BANCA PERSONAL
1 enero 2018	ENEL 38780373	INTERNET BANCA PERSONAL



Administradora Colina S.A.S
HISTORIA CLINICA ELECTRONICA



Paciente: ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ
38 Años - Sexo FEMENINO - E.P.S. SANITAS S.A. ** SANITAS EPS **

No. Historia: CEDULA 52814325

NOTAS MEDICAS: Ordenes No. 1 - Fecha: 04-sept-2021 03:29 PM
SS VALORACION POR NEUROLOGIA

10X CEFALEA TENSIONAL

* Responsable: KELLY YOHANA HERRERA MERCADO

DOCTOR: KELLY YOHANA HERRERA MERCADO
Reg. Médico: 53140411
CC: 53140411
Medicina Familiar

A

ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO

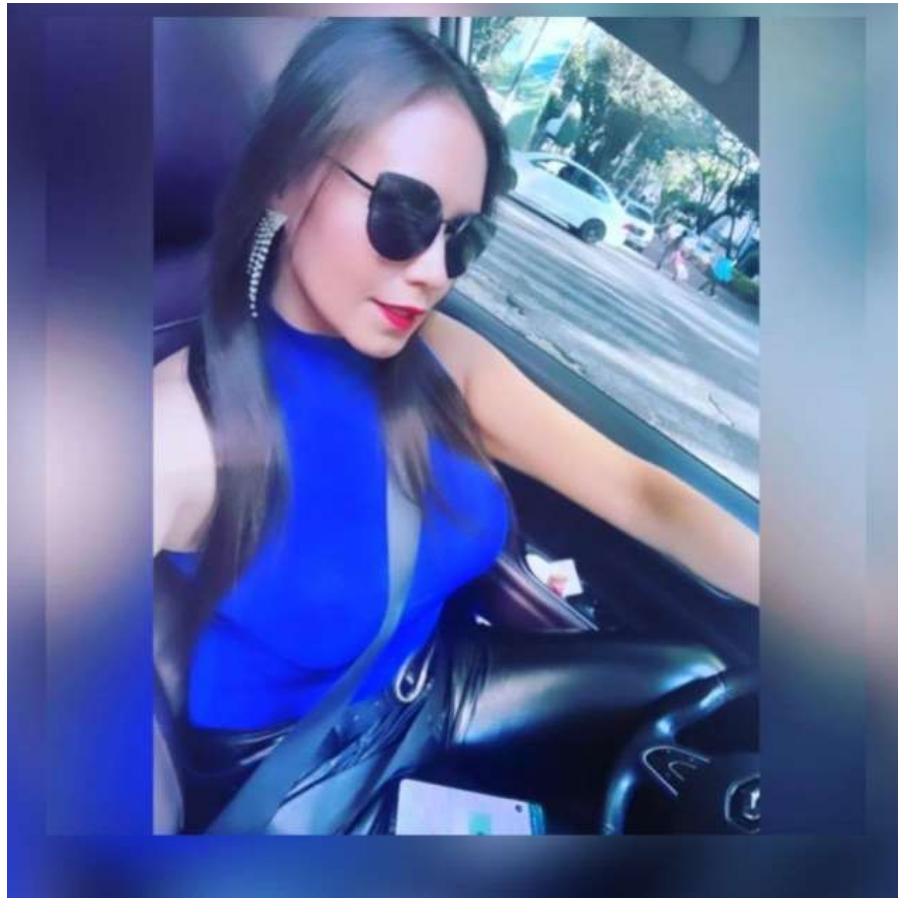


ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO



ALBUM FOTOGRAFICO DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES REALIZADAS POR EL SR. ANDRÉS MAURICIO MOLINA CASAS A LA SRA. ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ DURANTE SU MATRIMONIO

Finalmente, me permito adjuntar una fotografía, de la recuperación de mi representada, que refleja actualmente su aspecto físico, después de los abusos efectuados por el demandante y que aún sigue en proceso de recuperación física y emocional.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 329468

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 52018849.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	91550	29/05/1998	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA. 73 NO. 73 - 89	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3158489116 - 3158489116
Residencia	CARRERA 73 # 73 - 89	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6772806 - 3158489116
Correo	MCLAUDIAGUERREROABOGADA@YAHOO.COM			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **junio** de **2022**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración